



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO

DPN-0005-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ARCHIDONA

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos de contratación, entrega, recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria, declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS), por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-07-31

Examen especial a los procesos de contratación, entrega, recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AE	Auditoría Externa
ARCSA	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
COE	Comité de Operaciones de Emergencia
CONADIS	Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad
DDO	Dirección de Desarrollo Organizacional
DPN	Dirección Provincial de Napo
DDS	Dirección de Desarrollo Social
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMA	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MSP	Ministerio de Salud Pública
RO	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

INDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	7
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	7
CAPITULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	10
Suscripción de las actas de entrega recepción, sin la participación de un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato	10
Documentación relevante de los procesos de contratación de emergencia, no se publicó en forma oportuna	12
Procesos de contratación de emergencia para la adquisición de mascarillas, materiales de bioseguridad y baterías sanitarias a un proveedor con actividad comercial distinta al objeto del contrato, sin permiso de funcionamiento y con precios superiores al mercado	15
Procesos de contratación de emergencia para la adquisición de alcohol, gel desinfectante y equipos e insumos médicos con inconsistencias	30
Implementación de albergues para personas infectadas por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), sin utilizar y con observaciones	43
Proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00014 para la adquisición de 1523 kits alimenticios con precios superiores al mercado y sin cumplir con la experiencia general y especificaciones técnicas	54

Proceso de contratación 033-A-GADMA-2020-00001 para adquisición de 3000 kits alimenticios, con observaciones	63
Proceso de contratación 033-A-GADMA-2020-00016, para la adquisición de 4000 kits alimenticios, con observaciones	72
Servicio de fumigación del COVID-19 contratado a un proveedor con actividad comercial distinta al objeto del contrato, sin permiso de funcionamiento, y con incumplimiento parcial del objeto contractual	93

Anexos

Anexo 1:	Servidores relacionados.
Anexo 2	Adquisición de equipos e insumos médicos
Anexo 3	Análisis de precios unitarios para la compra de 3000 kits
Anexo 4	Análisis de precios unitarios para la compra de 4000 kits
Anexo 5	Confirmaciones de recepción de kits por parte de beneficiarios



E
C
U
A
D
O
R

Ref.: Informe aprobado el

[Handwritten signature]
011110
12. Marzo - 2021

Tena,

Señor

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Tena - Napo

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de contratación, entrega, recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Econ. Napoleón Urvina U.
Director Provincial de Napo

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, se realizó con cargo a imprevistos del Plan de Control del año 2020, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Napo; y, en cumplimiento a la disposición del Contralor General del Estado, Subrogante, contenida en el memorando EMS-2317-DNPEyEIGISyE de 16 de julio de 2020; y, a la orden de trabajo 0016-DPN-AE-2020-I de 12 de agosto de 2020.

Objetivos del examen

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables, en las fases precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación.
- Establecer la propiedad y legalidad de las operaciones relacionadas al examen, así como la confiabilidad, oportunidad y pertinencia del uso de los recursos destinados para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS).

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de los procesos de contratación, entrega, recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 31 de julio de 2020.

Base Legal

Con Decreto Legislativo 61 de 21 de abril de 1981 publicado en el R.O., 427 de 27 del mismo mes y año, se creó el cantón Archidona en la provincia de Napo y en acta de

Q plus

sesión inaugural de 20 de noviembre de 1981, se constituyó el Ilustre Municipio de Archidona.

El Concejo mediante Ordenanza aprobada en sesión extraordinaria de 25 de febrero de 2005 cambió la denominación de Ilustre Municipio de Archidona por la de Gobierno Municipal de Archidona; y, mediante Ordenanza modificatoria tratada en sesiones extraordinaria y ordinaria de 16 y 17 de diciembre de 2010, respectivamente, se denominó Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Estructura orgánica

De conformidad con el artículo 8 del Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado mediante Resolución Administrativa 022-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, dispuso de la siguiente estructura orgánica:

1. Procesos Gobernantes:

1.1 Proceso: Gestión Estratégica

Unidad Administrativa: Concejo Municipal

1.1.1 Comisiones

1.2 Proceso: Gestión Ejecutiva

Unidad Administrativa: Alcaldía

2 Procesos habilitantes de Asesoría:

2.1 Proceso: Asesoramiento Jurídico

Unidad Administrativa: Procuraduría Síndica

2.2 Proceso: Comunicación Social

Unidad Administrativa: Comunicación Social (dependiente de Alcaldía)

2.3 Proceso: Control Interno

Quil

Unidad Administrativa: Auditoría Interna

3 Procesos Habilitantes de Apoyo:

3.1 Proceso: Desarrollo Organizacional

Unidad Administrativa: Dirección de Desarrollo Organizacional

3.1.1 Subproceso: Unidad de Administración de Talento Humano

Unidad Administrativa: Unidad de Administración de Talento Humano

3.1.1.1 Área: Medicina Ocupacional

Unidad Administrativa: Consultorio Médico

3.1.1.2 Área: Seguridad Ocupacional

Unidad Administrativa: Seguridad y Salud Ocupacional

3.1.2 Subproceso: Gestión Tecnológica

Unidad Administrativa: Tecnologías de la Información y Comunicación

3.1.3 Subproceso: Compras Públicas

Unidad Administrativa: Unidad de Compras Públicas

3.1.4 Subproceso: Administración de Bienes

Unidad Administrativa: Administración de Bienes

3.2 Proceso: Registro de la Propiedad

Unidad Administrativa: Registro de la Propiedad y Mercantil

3.3 Proceso: Administración de los Recursos Económicos

Unidad Administrativa: Dirección Financiera

3.3.1 Subproceso: Presupuesto

Unidad Administrativa: Presupuesto

3.3.2 Subproceso: Tesorería

Unidad Administrativa: Tesorería

P. J. J. J.

- 3.3.2.1 Actividad: Coactivas
 - Unidad Administrativa: Coactivas
- 3.3.2.2 Área de Recaudación
 - Unidad Administrativa Recaudación
- 3.3.3 Subproceso de Contabilidad
 - Unidad Administrativa: Contabilidad
- 3.3.4 Subproceso de Rentas
 - Unidad Administrativa: Rentas
- 3.4 Proceso: Gestión Documental
 - Unidad Administrativa: Secretaría General y de Concejo
- 4 Procesos Agregadores de Valor:**
- 4.1 Proceso: Obras Públicas
 - Unidad Administrativa: Dirección de Obras Públicas
 - 4.1.1 Subproceso: Infraestructura Comunitaria y Vialidad
 - Unidad Administrativa: Vialidad e Infraestructura Comunitaria
 - 4.1.2 Subproceso: Mantenimiento y Transporte
 - Unidad Administrativa: Talleres y Mantenimiento
- 4.2 Proceso: Desarrollo y Saneamiento Ambiental
 - Unidad Administrativa: Dirección de Desarrollo y Saneamiento ambiental
 - 4.2.1 Subproceso: Gestión y Control ambiental
 - 4.2.1.1 Área: Patrimonio Natural/Gestión de Riesgos/Áridos y Pétreos
 - 4.2.1.2 Área: Gestión Ambiental
 - 4.2.2 Subproceso: Agua Potable
 - 4.2.3 Subproceso: Alcantarillado
 - 4.2.4 Subproceso: Desechos Sólidos
- 4.3 Proceso: Planificación

 p. 10

Unidad Administrativa: Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial

4.3.1 Subproceso: Desarrollo Cantonal

Unidad Administrativa: Unidad de Desarrollo Cantonal

4.3.2 Subproceso: Regulación Territorial

Unidad Administrativa: Regulación Territorial

4.3.3 Subproceso: Estudios, Proyectos y Fiscalización

Unidad Administrativa: Estudios, Proyectos y Fiscalización

4.3.4 Subproceso: Avalúos y Catastros

Unidad Administrativa: Avalúos y Catastros

4.3.5 Subproceso: Fiscalización

Unidad Administrativa: Fiscalización

4.3.6 Subproceso: Tránsito y Transporte

Unidad Administrativa: Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

4.3.7 Subproceso: Comisaría y Vigilancia

Unidad Administrativa: Comisaría Municipal

4.4 Proceso: Turismo y Cultura

Unidad Administrativa: Dirección de Turismo y Cultura

4.4.1 Subproceso: Turismo, Deportes y Recreación

4.4.2 Subproceso: Patrimonio Cultural e Interculturalidad

4.4.3 Subproceso: Economía Popular y Solidaria

4.5 Proceso: Desarrollo Social

Unidad Administrativa: Dirección de Desarrollo Social

4.5.1 Subproceso: Proyectos Sociales

Q. 10/3

- 4.5.2 Subproceso: Sistema Cantonal de Protección de Derechos
 - 4.5.2.1 Concejo Cantonal de Protección de Derechos
 - 4.5.2.2 Junta Cantonal de Derechos

5. Estamento Desconcentrado:

- 5.1 Concejo Cantonal de Planificación
- 5.2 Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana
- 5.3 Cuerpo de Bomberos
- 5.4 Junta Cantonal de Derechos

Objetivos de la entidad

De conformidad a lo establecido en el artículo 3.- "*Objetivos estratégicos*" del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, aprobado mediante Resolución Administrativa 022-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020 los objetivos de la entidad son:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar el ordenamiento territorial del Cantón, mediante la implementación de planes de construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y ornamentación, de dotación de servicios públicos, de ordenamiento del tránsito y transporte terrestre y seguridad vial;
- b) Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo económico del Cantón, a través de planes de desarrollo turístico y el apoyo a microempresas, pequeña industria e industria en actividades productivas;
- c) Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo social, cultural y recreativo en coordinación con las organizaciones públicas o privadas del Cantón; y,
- d) Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo ambiental del Cantón, armonizando el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a fin de contar con un ambiente sano y saludable.

Monto de recursos examinados

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, durante el período sujeto de examen, se efectuaron 21 procesos de contratación para atender la

que se

emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS) que ascendieron a 441 229,07 USD, así:

Universo			
Año	No. Procesos de contratación	Tipo de Contratación	Valor USD
2020	033-A-GADMA-2020-00001	Adquisición de kits de alimentación.	42 000,00
2020	033-A-GADMA-2020-00002	Servicio de fumigación.	28 570,20
2020	033-A-GADMA-2020-00003	Adquisición de colchones.	400,00
2020	033-A-GADMA-2020-00004	Adquisición de equipos.	5 418,21
2020	033-A-GADMA-2020-00005	Adquisición de mascarillas N95.	17 237,50
2020	033-A-GADMA-2020-00006	Servicio de alimentación para personal de los puntos de control.	7 000,00
2020	033-A-GADMA-2020-00007	Adquisición de gel desinfectante, alcohol y guantes de nitrilo.	14 099,00
2020	033-A-GADMA-2020-00008	Servicio de transporte para la Dirección de Desarrollo Social.	1 500,00
2020	033-A-GADMA-2020-00009	Servicio de transporte para la Dirección de Saneamiento Ambiental.	1 500,00
2020	033-A-GADMA-2020-00010	Adquisición de respiradores de media cara, traje multicapa de polietileno, gafas V30 clear transparente y baterías sanitarias móviles.	17 900,00
2020	033-A-GADMA-2020-00011	Adquisición de atomizadores stihl sr 440, termonebilizador tf-w65 y hidrolavadora dewal.	12 633,57
2020	033-A-GADMA-2020-00012	Adquisición de una ambulancia tipo II.	75 035,00
2020	033-A-GADMA-2020-00013	Prestación de servicio pre hospitalario y ambulatorio.	6 500,00
2020	033-A-GADMA-2020-00014	Adquisición de kit alimenticios para grupos sociales.	21 322,00
2020	033-A-GADMA-2020-00015	Adquisición de kit alimenticios para los niños y niñas beneficiarios del desarrollo infantil.	23 647,68
2020	033-A-GADMA-2020-00016	Adquisición de 4000 kit alimenticios.	56 000,00
2020	033-A-GADMA-2020-00017	Servicio de fumigación.	59 040,00
2020	033-A-GADMA-2020-00018	Adquisición de materiales de bioseguridad.	22 777,97
2020	033-A-GADMA-2020-00019	Adquisición de alcohol.	11 396,44
2020	033-A-GADMA-2020-00020	Implementación de albergue para las personas infectadas por el virus sars cov-2.	15 821,50
2020	033-A-GADMA-2020-00021	Adquisición de bombas manuales de fumigación.	1 430,00
Total USD			441 229,07

De los procesos ejecutados, se analizó el 96% que totalizó 423 980,86 USD, así:

pdw

No.	Código	Descripción del Proceso de Adjudicación	Fecha de suscripción del contrato	Plazo	Monto USD
1	033-A-GADMA-2020-00001	Adquisición de kits de alimentación.	2020-03-27	30	42 000,00
2	033-A-GADMA-2020-00002	Servicio de fumigación.	2020-03-27	30	28 570,20
3	033-A-GADMA-2020-00005	Adquisición de mascarillas N95.	2020-03-27	30	17 237,50
4	033-A-GADMA-2020-00007	Adquisición de gel desinfectante , alcohol y guantes de nitrilo.	2020-03-28	30	14 099,00
5	033-A-GADMA-2020-00010	Adquisición de respiradores de media cara, traje multicapa de polietileno, gafas V30 clear transparente y baterías sanitarias móviles.	2020-03-30	30	17 900,00
6	033-A-GADMA-2020-00011	Adquisición de atomizadores stihl sr 440, termonebulizador tf-w65 y hidrolavadora dewal.	2020-03-30	30	12 633,57
7	033-A-GADMA-2020-00012	Adquisición de una ambulancia tipo II.	2020-05-19	30	75 035,00
8	033-A-GADMA-2020-00013	Prestación de servicio pre hospitalario y ambulatorio.	2020-05-20	30	6 500,00
9	033-A-GADMA-2020-00014	Adquisición de kit alimenticios para grupos sociales.	2020-05-20	30	21 322,00
10	033-A-GADMA-2020-00015	Adquisición de kit alimenticios para los niños y niñas beneficiarios del desarrollo infantil.	2020-05-26	30	23 647,68
11	033-A-GADMA-2020-00016	Adquisición de 4000 kit alimenticios.	2020-06-12	3	56 000,00
12	033-A-GADMA-2020-00017	Servicio de fumigación.	2020-06-12	60	59 040,00
13	033-A-GADMA-2020-00018	Adquisición de materiales de bioseguridad.	2020-06-12	3	22 777,97
14	033-A-GADMA-2020-00019	Adquisición de alcohol.	2020-06-12	3	11 396,44
15	033-A-GADMA-2020-00020	Implementación de albergue para las personas infectadas por el virus sars cov-2.	2020-06-15	4	15 821,50
		Total USD			423 980,86

Servidores relacionados

Se presentan en Anexo 1.

W puede

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

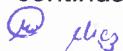
La Contraloría General del Estado, no realizó exámenes especiales a los procesos de contratación, entrega, recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS), en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, por consiguiente, no se efectuó el seguimiento de recomendaciones.

Suscripción de las actas de entrega recepción, sin la participación de un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato

En 12 procesos de contratación ejecutados para adquirir bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos, para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, se observó que se suscribieron las actas de entrega recepción entre el proveedor, el Administrador de Bienes y el Administrador de Contrato, sin que la máxima autoridad institucional designe a un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, para la recepción de los referidos bienes y servicios; y, legalización de las respectivas actas, conforme lo señala el artículo 124.- “*Contenido de las actas*”, del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública que en su parte pertinente, señala:

“... Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato (...).”

El detalle de los procesos de contratación anteriormente referidos se señala a continuación:



No.	Código	Descripción	Fecha de Publicación	Participación de un técnico delegado por la máxima autoridad
1	033-A-GADMA-2020-00001	Adquisición de kits de alimentación.	2020-04-09	No
2	033-A-GADMA-2020-00002	Servicio de fumigación.	2020-04-20	No
3	033-A-GADMA-2020-00004	Adquisición de equipos.	2020-04-20	No
4	033-A-GADMA-2020-00005	Adquisición de mascarillas N95.	2020-04-22	No
5	033-A-GADMA-2020-00007	Adquisición de gel desinfectante , alcohol y guantes de nitrilo.	2020-04-22	No
6	033-A-GADMA-2020-00010	Adquisición de respiradores de media cara, traje multicapa de polietileno, gafas V30 clear transparente y baterías sanitarias móviles.	2020-04-28	No
7	033-A-GADMA-2020-00011	Adquisición de atomizadores stihl sr 440, termonebulizador tf-w65 y hidrolavadora dewal.	2020-04-28	No
8	033-A-GADMA-2020-00013	Prestación de servicio pre hospitalario y ambulatorio.	2020-05-22	No
9	033-A-GADMA-2020-00014	Adquisición de kit alimenticios para grupos sociales.	2020-05-22	No
10	033-A-GADMA-2020-00015	Adquisición de kit alimenticios para los niños y niñas beneficiarios del desarrollo infantil.	2020-05-28	No
11	033-A-GADMA-2020-00016	Adquisición de 4000 kit alimenticios.	2020-06-15	No
12	033-A-GADMA-2020-00018	Adquisición de materiales de bioseguridad.	2020-06-15	No

Lo expuesto se debió a que el Alcalde, no conformó la comisión de recepción de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; lo que ocasionó que la recepción de los bienes, servicios y dispositivos e insumos médicos no sea validada por un servidor independiente de la etapa de ejecución.

El Alcalde inobservó los artículos 124.- "*Contenido de las actas*", del Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno 100-03 "*Responsables de control interno*"; y, el artículo 19 "*Funciones*" del Alcalde numeral 13 del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, emitido con Resolución Administrativa 022-A-CADMA-2020 de 28 de febrero de 2020.

Al Alcalde con oficio 984-0016-DPN-AE-2020 de 8 de septiembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a fin de que presente los justificativos y/o puntos de vista

ma

debidamente documentados, sin obtener respuesta a estas comunicaciones, ni posterior a la conferencia final de comunicación de resultados.

Conclusión

En 12 procesos de contratación ejecutados para adquirir bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos, se observó que se suscribieron las actas de entrega recepción entre el proveedor, el Administrador de Bienes y el Administrador de Contrato, sin que el Alcalde designe a un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, para la recepción de los referidos bienes y servicios; y, legalización de las respectivas actas; lo que ocasionó que la recepción no sea validada por un servidor independiente.

Recomendación

Al Alcalde

1. Designará para la recepción provisional, parcial, total y definitiva, de las adquisiciones de bienes y servicios, como integrante de la Comisión de recepción, a un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato para que conjuntamente con el Administrador de mismo y el proveedor suscriban las actas de entrega recepción.

Documentación relevante de los procesos de contratación de emergencia, no se publicó en forma oportuna

En la entidad, durante el período comprendido entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, se ejecutaron 21 procesos de contratación por emergencia a fin de adquirir bienes, servicios e insumos médicos para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19 (CORONAVIRUS) en el cantón Archidona; sin embargo, en once procesos los contratos y las órdenes de compras suscritas por el Alcalde y el Director de Desarrollo Organizacional, no se publicaron en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha de suscripción de los referidos instrumentos, en la herramienta "*Publicaciones de Emergencia*", conforme lo establece

El gloce

el artículo 3 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, que en su parte pertinente, expresa:

“... Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado (...).”

Por lo que, la documentación relevante fue publicada por la Coordinadora de Compras Públicas entre 8 y 20 días posteriores a la fecha de emisión de los contratos y órdenes de compra, respectivamente, así:

No.	Código	Descripción del Proceso de Adjudicación	Fecha de Creación y/o publicación	Fecha de suscripción del contrato	Fecha máxima que se debió publicar	Número de días que se tardaron en publicar
1	033-A-GADMA-2020-00001	Adquisición de kits de alimentación.	2020-04-09	2020-03-27	2020-03-31	8
2	033-A-GADMA-2020-00002	Servicio de fumigación.	2020-04-20	2020-03-27	2020-03-31	15
3	033-A-GADMA-2020-00003	Adquisición de colchones.	2020-04-20	2020-03-27	2020-03-31	15
4	033-A-GADMA-2020-00004	Adquisición de equipos.	2020-04-20	2020-03-27	2020-03-31	15
5	033-A-GADMA-2020-00005	Adquisición de mascarillas N95.	2020-04-22	2020-03-27	2020-03-31	17
6	033-A-GADMA-2020-00006	Servicio de alimentación para personal de los puntos de control.	2020-04-22	2020-03-27	2020-03-31	17
7	033-A-GADMA-2020-00007	Adquisición de gel desinfectante, alcohol y guantes de nitrilo.	2020-04-22	2020-03-28	2020-03-31	16
8	033-A-GADMA-2020-00008	Servicio de transporte para la Dirección de Desarrollo Social.	2020-04-23	2020-03-27	2020-03-31	18
9	033-A-GADMA-2020-00009	Servicio de transporte para la Dirección de Saneamiento Ambiental.	2020-04-23	2020-03-27	2020-03-31	18
10	033-A-GADMA-2020-00010	Adquisición de respiradores de media cara, traje multicapa de polietileno, gafas V30 clear transparente y baterías sanitarias móviles.	2020-04-28	2020-03-30	2020-04-01	20
11	033-A-GADMA-2020-00011	Adquisición de atomizadores stihl sr 440, termonebulizador tf-w65 e hidrolavadora Dewalt.	2020-04-28	2020-03-30	2020-04-01	20

Lo expuesto se debió a que la Coordinadora de Compras Públicas, no observó la normativa relacionada a la publicación de la información relevante en la herramienta

D. J. J.

“Publicaciones de emergencia”; lo que ocasionó que no se difundan las contrataciones efectuadas por la municipalidad conforme lo determinan los principios de publicidad y transparencia para los usuarios internos y externos.

La Coordinadora de Compras Públicas, inobservó el artículo 4.- *“Principios”* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 363.- *“Información relevante”* de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública emitida mediante Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y reformada con Resolución RE-SERCOP2020-0104, publicada en el R.O. E.E., 461 de 23 de marzo de 2020; las Normas de Control Interno 100-03 *“Responsables de Control Interno”*; y, el artículo 38.- *“Funciones”* de la Coordinadora de Compras Públicas, numerales 1 y 8 del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, emitido con Resolución Administrativa 022-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020.

A la Coordinadora de Compras Públicas con oficio 0034-0016-DPN-AE-2020-I de 8 de septiembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a fin de que presente los justificativos y/o puntos de vista debidamente documentados, sin obtener respuesta a estas comunicaciones, ni posterior a la conferencia final de comunicación de resultados.

Conclusión

En la entidad, en 11 procesos de contratación realizados por emergencia, se estableció que la documentación relevante como contratos y órdenes de compra no fue publicada en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha de suscripción de los referidos instrumentos, efectuándose entre 8 y 20 días después de lo permitido en las disposiciones legales; situación que se produjo debido a la falta de control de la Coordinadora de Compras Públicas, lo que ocasionó que no se difundan las contrataciones efectuadas por la municipalidad conforme lo determinan los principios de publicidad y transparencia para los usuarios internos y externos.

Recomendación

A la Coordinadora de Compras Públicas

2. Publicará los contratos, las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, en la herramienta establecida para el

Qu. Pabice

efecto, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha de suscripción de los instrumentos indicados.

Procesos de contratación de emergencia para la adquisición de mascarillas, materiales de bioseguridad y baterías sanitarias a un proveedor con actividad comercial distinta al objeto del contrato, sin permiso de funcionamiento y con precios superiores al mercado

a) Adquisición de “Mascarillas N95” a un proveedor con actividad comercial distinta al objeto del contrato y sin permiso de funcionamiento.

En las fases precontractual, contractual y ejecución del proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00005, cuyo objeto fue la adquisición de “MASCARILLAS N95”; se observó:

Fase precontractual

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, elaboró y autorizó, respectivamente, el 20 de marzo de 2020 las especificaciones técnicas para la adquisición de 4925 mascarillas N95 para el uso de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, miembros del COE Cantonal y grupos de atención prioritaria y vulnerable del cantón.

Sin embargo, no incluyeron como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de equipos e insumos médicos otorgado por el ARCSA, conforme lo establece el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud, así :

“... Art. 130.- Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario; (...).”

Además, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes insistió en que se solicite a los proveedores de insumos médicos el permiso de funcionamiento, así:

quince

“... II.- Comunicado:- ... todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, que lleven a cabo procedimientos de contratación cuyo objeto sea la adquisición de medicamentos, dispositivos médicos, insumos médicos, productos dentales, y reactivos químicos y de diagnóstico, además de exigir el cumplimiento de las reglas y principios que integran el SNCP, deberán regirse a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Salud... - Por lo tanto, cualquiera de las entidades contratantes que realicen las aludidas adquisiciones, deberán solicitar al proveedor de manera obligatoria los requisitos técnico-sanitarios para los procesos de contratación pública, es decir, el permiso de funcionamiento vigente (...).”

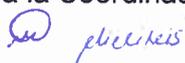
De igual manera, los referidos servidores elaboraron y autorizaron, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial para la adquisición de mascarillas N95 mediante la obtención de tres cotizaciones que fueron:

Proveedor 1		Proveedor 2		Proveedor 3	
RUC 1500634611001	Proforma: 58 Fecha: 2020-03-20	RUC: 1600348641001	Proforma: s/n Fecha: 2020-03-20	RUC: 1500511025001	Proforma: 52 Fecha: 2020-03-20
Valor Unit. USD	Total USD	Valor Unit. USD	Total USD	Valor Unit. USD	Total USD
5,25	25 856,25	5,50	27 087,50	3,50	17 237,50

Por lo que, el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, en base del análisis realizado en el estudio de mercado concluyeron que el presupuesto referencial para la adquisición de 4 925 mascarillas N95, fue de 17 237,50 USD más IVA.

El Director de Desarrollo Organizacional con memorando 277.3-DDO-GADMA-2020 de 24 de marzo de 2020 solicitó a la Coordinadora de Compras Públicas realice el control previo observando las disposiciones legales vigentes, para lo cual adjuntó el informe de necesidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental, donde se detalló las especificaciones técnicas; y, la Coordinadora de Compras Públicas con memorando con memorando 057-CUCP-2020 de 24 de marzo de 2020 informó que de la verificación de los costos en el mercado, de acuerdo a lo detallado por la unidad requirente está dentro de un rango prudente para su aprobación.

Posteriormente el Director de Desarrollo Organizacional con memorando 285.6-DDO-GADMA-2020 de 27 de marzo de 2020, autorizó el gasto e inicio del proceso a la Coordinadora de Compras Públicas.



Fase contractual y de ejecución

El Alcalde y la proveedora con RUC 1500511025001 el 27 de marzo de 2020 suscribieron el contrato 02-EMER-2020 para la adquisición de “MASCARILLAS N95” por 19 306,00 USD incluido IVA, con un plazo de 30 días; sin embargo, la contratista al momento de suscribir este instrumento no mantuvo en el RUC, la actividad económica acorde al objeto de la contratación ya que sus actividades comerciales fueron:

“... G46491103 VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO: CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.- “... G47411101 VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.- G47411102 VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (...)”.

Del “Reporte de Actualización de Cambios del Contribuyente” proporcionado por el Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 2 mediante oficio 115012020OSTR000274 de 25 de septiembre de 2020, se estableció que el 11 de abril del mismo año, luego de 15 días de haberse suscrito el contrato la proveedora actualizó su actividad económica en el RUC acorde al objeto de contratación, así:

“... G46492401 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES (...)”.

Además, la proveedora no dispuso del permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA lo que le impidió realizar la comercialización del referido insumo médico; así lo confirmó el Coordinador Zonal 2 de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria con oficio ARCSA-ARCSA-GZ2-2020-0639-O de 15 de septiembre de 2020 en respuesta al pedido de información realizado por el equipo de auditoría mediante oficio 0942-0003-DPN-AE- 2020-I de 31 de agosto del mismo año, en el que certificó:

“... No dispone de permiso de Funcionamiento emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA. La Ley Orgánica de Salud en su Art. 179 manifiesta. - “Las casas de representación y distribuidoras de productos dentales, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, para su funcionamiento deberán obtener el permiso de la autoridad Sanitaria Nacional (...)”.

② *decide*

El 17 de abril de 2020, dentro del plazo establecido, la proveedora entregó las mascarillas a la entidad; por lo que el 28 del mismo mes y año, mediante egreso 278 y transacción 491 la Dirección Financiera de la entidad canceló a la contratista la factura 001-001-000000163 de 22 de abril de 2020 por el valor de 19 306,00 USD, incluido IVA, que correspondió al 100% del valor del contrato.

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboró y autorizó respectivamente las especificaciones técnicas, sin incluir como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de insumos médicos otorgado por el ARCSA y del RUC con la actividad económica acorde al objeto de la contratación antes de realizar el proceso de contratación y la suscripción del contrato.

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en su orden, en conocimiento del oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes, autorizó el gasto y ejecutó el inicio del proceso de contratación de emergencia, respectivamente, sin verificar que la proveedora disponga del permiso de funcionamiento del ARCSA para comercializar los dispositivos e insumos médicos, lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad.

b) Adquisición de respiradores, trajes de bioseguridad, gafas y baterías sanitarias, sin permiso de funcionamiento

En las fases precontractual, contractual y ejecución del proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00010, cuyo objeto fue la *“Adquisición de respiradores de media cara, traje de bioseguridad, gafas V30 clear transparente para uso de los funcionarios del GADMA y baterías sanitarias móviles para puntos de control, planta de tratamiento, relleno sanitario, espacios destinados a médicos y asilos provinciales, por el estado de emergencia sanitaria”*, se observó:

Fase precontractual

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, el 20 de marzo de 2020, elaboró y autorizó las



especificaciones técnicas para la adquisición de respiradores media cara, trajes de bioseguridad, gafas V30, clear transparente para uso de los funcionarios del GADMA y baterías sanitarias móviles, para puntos de control, planta de tratamiento, relleno sanitario espacios destinados a médicos y asilos provinciales, por el estado de emergencia sanitaria, así:

No.	Nombre del bien o servicio	Cantidad	Características	Unidad
1	Respiradores media cara Incl.	115	Respiradores media cara Incl. Respiradores 602, cartuchos 603, contra vo y gases ácidos pre filtros 7N 11 Tapa retenedora A 510	Unidad
2	Traje de bioseguridad	240	Traje de bioseguridad lavable tipo overol con capucha impermeable de polietileno con tecnología DRY	Unidad
3	Gafas V30	200	Gafas V30 clear transparente	Unidad
4	Baterías Móviles Sanitarias	4	Baterías Móviles Sanitarias	Unidad

Sin embargo, al elaborar las especificaciones técnicas, no incluyeron como requisito para el proveedor, la presentación del permiso de funcionamiento vigente otorgado por el ARCSA, conforme lo establece el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud.

También, el Coordinador Zonal 2 del ARCSA, con oficio ARCSA-ARCSA-CZ2-2020-0670-O, de 18 de septiembre 2020, certificó que el proveedor con RUC 1500893845001 no dispuso del permiso de funcionamiento vigente para la comercialización de dispositivos médicos, y no se encontró registrado en el sistema del ARCSA.

En la misma fecha, los referidos servidores elaboraron el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial con tres proformas de proveedores locales así:

Nombre del bien	Cantidad	Características	Proforma 24 2020-03-20		Proforma 29 2020-03-20		Proforma 49 2020-03-20	
			RC Servicios		Representaciones JD		Multiservicios	
			RUC: 1500893845001 USD		RUC: 1500677800001 USD		RUC: 1500850423001 USD	
Respiradores media cara Incl.	115	Respiradores media cara Incl. Respiradores 602, cartuchos 603, contra vo y gases ácidos pre filtros 7N 11 Tapa retenedora A 510	40,00	4 600,00	41,50	4 772,50	43,00	4 945,00
Traje de bioseguridad	240	Traje de bioseguridad lavable tipo overol con capucha impermeable de	25,00	6 000,00	26,67	6 400,00	27,08	6 500,00

D. Alvarado

		polietileno con tecnología DRY						
Gafas V30	200	Gafas V30 clear transparente	6,50	1 300,00	6,75	1 350,00	7,00	1 400,00
Baterías Móviles Sanitarias	4	Baterías Móviles Sanitarias	1 500,00	6 000,00	1 650,00	6 600,00	1 700,00	6 800,00
Subtotal USD				17 900,00		19 122,00		19 645,00
IVA				2 148,00		2 294,70		2 357,40
Total USD				20 048,00		21 417,20		22 002,40

Por lo que se definió el presupuesto referencial del proceso en 17 900,00 USD, más IVA.

También las actividades económicas de los proveedores que presentaron las proformas no estuvieron relacionadas con la naturaleza de la contratación, observando que el oferente a quien se contrató, cuyo nombre comercial es RC Servicios actualizó su RUC el 25 de marzo de 2020, conforme a la información proporcionada mediante oficio 115012020OSTR000210 de 24 de agosto del mismo año, emitido por el Delegado del Director Zonal 2 del SRI, en donde constaron las siguientes actividades:

“...G46492201 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. G46492401 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS. - G46492402 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS. G46599401 VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO MÉDICO, INCLUSO PARTES Y PIEZAS Y MATERIALES. -G47720301 VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES (...).”

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, del periodo de gestión entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020 elaboró y aprobó, respectivamente, las especificaciones técnicas, sin incluir como requisito la presentación del permiso de funcionamiento vigente otorgado por la ARCSA; así también en la elaboración del estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, no verificaron que los proveedores a quienes se solicitaron las proformas tengan su actividad económica a fin al objeto de la contratación, lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad.

El Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental con memorando 159-DDSA de 24 de marzo de 2020, remitió al Director de Desarrollo Organizacional el informe 057-DDSA-GADMA-2020 de requerimiento y detalle de bienes a adquirir para superar la emergencia sanitaria, quien dispuso a la Coordinadora de Compras Públicas efectuó

W peme

el control previo respecto a la legalidad y validación de la documentación de soporte del proceso.

La Coordinadora de Compras Públicas con memorando 057-CUCP-2020 de la misma fecha, informó al Director de Desarrollo Organizacional, que de la verificación realizada de los costos de mercado conforme a lo detallado por la unidad requirente está dentro de un rango prudente, por lo que el Director de Desarrollo Organizacional con memorando 285.11-DDO-GADMA-2020 de 27 de marzo de 2020, con los documentos habilitantes del proceso de contratación, autorizó el gasto e inicio del proceso de emergencia.

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en conocimiento del oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes, al autorizar el gasto y al realizar el control previo al inicio del proceso de contratación no verificaron ni solicitaron que el proveedor a quien se contrató cuente con el permiso de funcionamiento vigente emitido por el ARCSA; lo que ocasionó que el proveedor a quien se adquirió los bienes no cumpla con los requisitos técnicos sanitarios.

Fase contractual y ejecución

El Alcalde, y la persona natural con RUC 1500893845001 en calidad de contratista, el 30 de marzo de 2020, suscribieron el contrato 05-EMER-2020, con el objeto de adquirir respiradores de media cara, traje de bioseguridad, gafas clear transparente para la utilización de los servidores de la municipalidad y baterías sanitarias para los puntos de control, planta de tratamiento, relleno sanitario, espacios públicos destinados a médicos y asilos provinciales por 17 900,00 USD, más IVA, con una forma de pago contra entrega y el plazo de 30 días a partir de la suscripción del contrato.

El contratista con oficio 101-2804-CRCF-2020 de 28 de abril de 2020, el mismo que no se encontró legalizado, pero recibido el 26 del mismo mes y año por el Administrador de Contrato, solicitó la recepción de los bienes contratados, además, indicó que en los trajes de bioseguridad se realizará un descuento del 12%, por cuanto las condiciones en el mercado mejoraron; por otra parte con comunicación de 30 de abril de 2020,

D. P. M. J. M.

presentó la garantía técnica de las baterías sanitarias móviles, contra defectos de fabricación; y, con oficio 102-3004-CRFC-2020 de la misma fecha, presentó la garantía de 6 meses de los respiradores de media cara, traje de bioseguridad lavable tipo overol y de las gafas V30 Clear transparente.

El contratista, solicitó la recepción de los bienes el 28 de abril de 2020, dentro del plazo contractual, por lo que el Administrador de Bienes el 6 y 8 de mayo del mismo año, realizó la recepción y los ingresos a bodega 821, 4447, 4448, 4449 y 4450, de conformidad a las especificaciones y características detalladas en el contrato; así también, se suscribió el acta de entrega recepción el 4 de mayo de 2020, en donde se realizó la liquidación económica y plazos aplicando el descuento del 12% en los trajes de bioseguridad y con transacción 762 de 16 de junio del referido año, la Dirección Financiera de la entidad canceló al contratista las facturas 001-001-205 y 202 de 4 de junio de 2020 por el valor de 12 521,60 USD y 6 720,00 USD, incluido IVA, respectivamente.

c) Adquisición de materiales de bioseguridad, sin permiso de funcionamiento y con precios superiores al mercado

En el proceso de contratación de emergencia con código 033-A-GADMA-2020-00018, cuyo objeto fue la *“Adquisición de materiales de bioseguridad para el personal de primera línea dentro del cantón Archidona”*, por un monto de 22 777,97 USD más IVA, con un plazo de 3 días, y el pago contra entrega, se observó:

Fase precontractual

Las especificaciones técnicas para la adquisición de materiales de bioseguridad *para el personal de primera línea dentro del cantón Archidona*, sin fecha, fueron elaboradas por el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado, las mismas que fueron revisadas y aprobadas por el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Requerimiento	Especificaciones Técnicas	Unidad de medida
1	Kit de protección facial PCV	Descripción del producto esperado Nombre genérico: Protector facial Dimensión del equipo: L580 x W230 x H215 mm Dimensión de la pantalla protectora: mm Material:	Unidad

@ peim hds

		-Polietileno de alta densidad -Plástico Pet -Elástico -Vinil UV Temperatura de uso: De 4 a 55 C Distancia requerida desde la boca: 45 mm Diámetro aproximado mínimo: 214.0 mm Ángulo máximo de apertura: 60 grados Cristalidad y transparencia 98%: 98% Espesor: 400micras	
2	Gafas plásticas transparentes en policarbonato protección ocular lateral, anti ralladuras, anti niebla, antirreflejo resistente a químicos.	Descripción del producto esperado Nombre genérico: Gafas de seguridad reforzadas con marco Dimensión del equipo: L140 x W147 x H44 mm Dimensión de la pantalla protectora: 415 mm x 215 mm Material: -Polietileno de alta densidad -Plástico Pet -Vinil UV 99.9% Temperatura de uso: De 10 a 55 C Cristalidad y transparencia 98%	Unidad
3	Traje tipo overol lavable con capucha impermeable de polietileno con tecnología DRY	Descripción del producto esperado Nombre genérico: Traje de bioseguridad Dimensión del equipo altura: 174 - 181 cm Dimensión ancho: 100 - 115 cm Material: -Tela impermeable -Elastina Temperatura de uso: De 10 a 30 C Duración de lavado: 30	Unidad

Sin embargo, los referidos servidores no incluyeron como requisito la presentación del permiso funcionamiento para la comercialización de materiales de bioseguridad otorgado por la ARCSA, conforme lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud.

Por lo tanto, el contratista con RUC 1500342470001, no dispuso del permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA, lo que le impidió realizar la comercialización de materiales de bioseguridad; así lo confirmó el Coordinador Zonal 2 de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria en oficios ARCSA-ARCSA-CZ2-2020-0639-O y ARCSA-ARCSA-CZ2-2020-0670-O de 15 y 18 de septiembre de 2020, respectivamente, en donde, en su orden, señaló:

“... No dispone de permiso de Funcionamiento emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA. El establecimiento debería regirse a lo manifestado en el Art. 130 de la Ley Orgánica de Salud (...).”

“... Se verifica que el número de RUC 1500342470001, NO dispone de permiso de funcionamiento de la ARCSA para comercializar dispositivos médicos (...).”

Además, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020 dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes obligó a solicitar el permiso de funcionamiento para determinados bienes en salud pública.

Q permisos

También, los servidores antes señalados, el 22 de mayo de 2020, elaboraron y autorizaron, respectivamente, el “*Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial*”, mediante la obtención de tres cotizaciones solicitadas en el mercado nacional las mismas que no estuvieron legalizadas por sus propietarios, así:

Ítem requerido	Cantidad	Unidad	Precios Referenciales unitarios USD						Precio total USD más IVA
			Proveedor 1		Proveedor 2		Proveedor 3		
RUC			1500850423001		1500511025001		1500484769001		
Detalle			Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	
Traje tipo overol lavable con capucha impermeable de polietileno con tecnología DRY	761	Unidad	28,00	21 308,00	28,00	21 308,00	22,00	16 742,00	22 837,00
Gafas protectoras norma ANSI/ISEA Z87+	889	Unidad	6,00	5 334,00	6,50	5 778,50	3,00	2 667,00	
Protectores faciales material transparente 180 grados de protección uso en temperaturas de 4-C35C Cristalidad del 98%	857	Unidad	7,00	5 999,00	7,50	6 427,50	4,00	3 428,00	
Sub Total				32 641,00		33 514,00		22 837,00	
IVA 12%				3 916,92		4 021,68		2 740,44	
Total USD				36 557,92		37 535,68		25 577,44	

Del análisis realizado en el estudio de mercado los referidos servidores concluyeron que el presupuesto referencial para el proceso de contratación fue de 22 837,00 USD más IVA.

Posteriormente, el 29 de mayo de 2020, mediante memorando 216-DDSA el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, remitió al Director de Desarrollo Organizacional el proyecto denominado “*Materiales de bioseguridad para el personal de primera línea del cantón*”, para que se continúe con el trámite de contratación.

En base al proyecto motivado de necesidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental y una vez obtenida la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos, con memorando 450-DDO-GADMA-2020 el 29 de mayo de 2020 el Director de Desarrollo Organizacional, autorizó el gasto y dispuso el inicio del proceso de contratación a la Coordinadora de Compras Públicas.

Para lo cual, el Director de Desarrollo Organizacional mediante memorando 581-DDO-GADMA-2020 de 10 de junio de 2020, designó la Comisión Técnica,

Q. nombreado

conformada por el Director de Saneamiento Ambiental en calidad de Presidente de la comisión, al Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado quien ejerció el cargo de Secretario; y, a la Médico Ocupacional como miembro de la Comisión Técnica.

Los servidores designados como Miembros de la Comisión Técnica, mediante acta de sesión 1 de 12 de junio de 2020, evaluaron como cumplida la única oferta presentada por la Persona Natural con RUC 1500342470001 mediante proforma 0040 de 10 del mismo mes y año anteriormente referido, por un total de 22 777,97 USD más IVA, la cual fue adjudicada.

Por consiguiente, 12 de junio de 2020 mediante memorando 256-DDSA el Director de Saneamiento Ambiental remitió el acta de calificación de oferta al Director de Desarrollo Organizacional quien a su vez en la misma fecha con memorando 611-DDO-GADMA-2020 de 12 de junio de 2020 solicitó la elaboración del contrato con el proveedor con RUC 1500342470001 por 25 511,33 incluido IVA.

Fase contractual y de ejecución

El Alcalde y la contratista con RUC 1500342470001, el 12 de junio de 2020, suscribieron el contrato 14-EMER-2020, con el objeto de ejecutar y entregar a entera satisfacción del contratante la *“Adquisición de materiales de bioseguridad (...)”*, de conformidad al presupuesto referencial, especificaciones técnicas, cronograma estipulado en los justificativos técnicos, por 25 511,33 USD incluido IVA, con un plazo de 3 días, contados a partir de la suscripción del referido documento legal; posteriormente los productos fueron recibidos por la entidad mediante acta de entrega recepción de 15 de junio de 2020, dentro del plazo establecido para su ejecución.

La Dirección Financiera de la entidad, el 22 de septiembre de 2020 mediante egreso 969 y transacción 1722, contabilizó y transfirió a la cuenta personal del contratista con RUC 1500342470001, la factura 001-001-000001893 de 22 de septiembre de 2020 por el valor de 25 511,33 USD, incluido IVA, que fue el 100% del valor del contrato.

El equipo de auditoría, realizó la comparación de precios con los procesos de emergencia publicados por otras entidades en el Portal del Servicio Nacional de

de permisos

Contratación Pública, donde se evidenció el proceso con código MSP-HGP-001-2020-00020 ejecutado por el Hospital General del Puyo el 1 de junio de 2020, a través del cual adquirió trajes de bioseguridad reusables anti fluidos en tela Tazlan, con factura 1173 a 15,00 USD cada uno, a una persona natural con RUC 1500771363001, es decir que los trajes de bioseguridad que adquirió el Hospital General del Puyo, tuvo las mismas características y especificaciones técnicas con las que contrató el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona el 12 de junio de 2020, donde se estableció una diferencia de precios superior a la del mercado por 5 311,78 USD más IVA, conforme se detalla:

Descripción	Contratado por el GAD Municipal de Archidona			Hospital General Puyo			Diferencia de precio en el mercado USD
	RUC 1500342470001			RUC 1500771363001			
	Persona Natural			Persona Natural			
	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD	
Trajes de bioseguridad lavable, tipo overol con capucha impermeable	761	21,98	16 726,78	761	15,00	11 415,00	5 311,78
Subtotal			16 726,78	Subtotal		11 415,00	5 311,78
12% IVA			2 007,21	12% IVA		1 369,80	637,41
Total USD			18 733,99	Total		12 784,80	5 949,19

Por lo que, en la elaboración del estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial no se realizó la búsqueda de procesos relacionados con la adquisición de trajes de bioseguridad en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado conjuntamente con el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboró, aprobó y autorizó, respectivamente, las especificaciones técnicas, sin incluir como requisito previo la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de insumos médicos otorgado por el ARCSA; y, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de los materiales de bioseguridad, no realizaron un análisis más amplio de los precios que existen a nivel nacional y no efectuaron la búsqueda de procesos relacionados con el objeto de la adquisición en el portal de compras públicas.

QD permhscis

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en su orden, en conocimiento del oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes, autorizaron y ejecutaron el inicio del proceso de contratación de emergencia con código 033-A-GADMA-2020-00018, sin verificar que el contratista cuente con el permiso de funcionamiento del ARCSA para comercializar los materiales de bioseguridad, tampoco verificaron y comprobaron que los precios de las proformas utilizadas para la determinar el presupuesto referencial previo a la contratación, fueron superiores a las del mercado local y nacional.

Lo expuesto, ocasionó que no se observen los principios de contratación pública de trato justo e igualdad, ni se evidencie el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por el ARCSA para comercializar trajes de bioseguridad, y, que la oferta adjudicada no contenga los costos más convenientes para la municipalidad, generándose un perjuicio económico de 5 311,78 USD más IVA, en disminución de los recursos para el cumplimiento de objetivos institucionales.

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos, el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado, el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, el Director de Desarrollo Organizacional; y, la Coordinadora de Compras Públicas, inobservaron los artículos 9.- "*Concepto y elementos del control interno*", 12.- "*Tiempos de control*" letras a) Control previo y b) Control continuo y 40.- "*Responsabilidad por acción u omisión*" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12.- "*El control interno*" de su Reglamento; 4.- "*Principios*" de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 130 y 179 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006; 2 inciso 7 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; 32.- "*Funciones*" de la Dirección de Desarrollo Organizacional numerales 7 y 15; 38.- "*Funciones*" de la Coordinación de Compras Públicas numerales 3 y 27; 81.- "*Funciones*" de la Dirección de Desarrollo y Saneamiento Ambiental numerales 11 y 12; 90.- "*Funciones*" del Subproceso de Alcantarillado numeral 7 del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona emitido mediante Resolución Administrativa 22-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020; y, las Normas de Control Interno 100-03 "*Responsables del control interno*",

W. Contreras

401-03 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; y, el oficio Circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020.

A los referidos servidores, con oficios 85, 86, 139, 140, 141, 142, 236, 237, 204, 205, 206 y 207-0016-DPN-AE-2020-I de 1, 16 y 19 de octubre de 2020, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a fin de que expongan sus puntos de vista documentadamente, sin recibir respuesta a estas comunicaciones, ni posterior a la conferencia final de comunicación de resultados.

Conclusiones

- En la entidad mediante los procesos de contratación de emergencia con códigos 033-A-GADMA-2020-00005, 033-A-GADMA-2020-00010 y 033-A-GADMA-2020-00018, se adquirió mascarillas N95, respiradores de media cara, trajes de bioseguridad, gafas V30 clear transparente, baterías sanitarias móviles y materiales de bioseguridad a proveedores que no dispusieron de permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA para la comercialización de los referidos bienes y se contrató a la persona natural con 1500511025001, sin considerar que no dispuso en el RUC de la actividad económica acorde al objeto de la contratación.

Lo expuesto se produjo debido a que el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos, el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, elaboraron y autorizaron, respectivamente, las especificaciones técnicas, sin incluir como requisito la presentación del referido permiso y sin verificar la actividad económica del proveedor; y, debido a la falta de control por parte del Director de Desarrollo Organizacional y de la Coordinadora de Compras Públicas, al autorizar el gasto y al iniciar el proceso de contratación, lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación publicidad de trato justo e igualdad y no se evidencie el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por la ARCSA para comercializar los materiales de bioseguridad contratados.

- Se adquirió materiales de bioseguridad con precios superiores al mercado, hecho que se debió a que el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, al elaborar y *permite*

autorizar, respectivamente, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial no realizaron un análisis más amplio mediante la búsqueda de procesos en el Portal de Compras Públicas; así también a la falta de control por parte del Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas; lo que ocasionó que se genere un perjuicio económico de 5 311,78 USD más IVA, en disminución de los recursos para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Recomendaciones

Al Alcalde

3. Dispondrá y supervisará a los funcionarios designados para elaborar los estudios de mercado utilicen y prioricen la búsqueda de procesos de contratación, similares en el portal de compras públicas, para la adquisición de bienes y servicios.
4. Dispondrá y vigilará que las unidades requirentes en las contrataciones de emergencia para la adquisición de dispositivos e insumos médicos incluyan en las especificaciones técnicas como requisito la presentación del permiso de funcionamiento vigente, para la comercialización de insumos médicos emitido por la ARCSA.

Al Director de Desarrollo Organizacional

5. Conjuntamente con la Coordinadora de Compras Públicas verificarán que el oferente seleccionado, disponga del permiso de funcionamiento para la comercialización de insumos médicos otorgado por el ARCSA y del RUC con la actividad económica acorde al objeto de la contratación, previo al inicio del proceso de contratación.
6. Dispondrá y supervisará que las personas designadas para la elaboración de los estudios de mercado en donde se determine el presupuesto referencial, a más de obtener las proformas efectúen la búsqueda en el portal de compras públicas de procesos de características similares, a fin de conseguir bienes o servicios de mejor calidad y a un menor costo.

Q. continué

Procesos de contratación de emergencia para la adquisición de alcohol, gel desinfectante y equipos e insumos médicos con inconsistencias

En los procesos de contratación de emergencia con códigos 033-A-GADMA-2020-00019, 033-A-GADMA-2020-00007 y 033-A-GADMA-2020-00012 cuyos objetos fueron la "Adquisición de alcohol para el personal de primera línea dentro del cantón Archidona"; la "Adquisición de gel desinfectante, alcohol y guantes de nitrilo; y, para la adquisición de equipos e insumos médicos (...)", respectivamente, se observó que las adquisiciones se realizaron con precios superiores al mercado y sin que los proveedores dispongan del permiso de funcionamiento, y con actividad comercial distinta al objeto del contrato así:

a) Proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00019, para la adquisición de alcohol

Fase precontractual

Las especificaciones técnicas para la adquisición de alcohol sin fecha, fueron elaboradas por el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado, los mismos que fueron revisados y aprobados por el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Requerimiento	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de medida
1	Alcohol de desinfección	Alcohol de desinfección del 63 - 70%	878	Galón

Sin embargo, los referidos servidores no incluyeron como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización del alcohol de desinfección otorgado por el ARCSA, conforme lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud y, el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020 dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes en donde se obligó a solicitar el referido permiso para determinados bienes en salud pública, motivo por el cual los oferentes no presentaron este documento.

De cuenta

Para lo cual el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado, y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, el 22 de mayo de 2020 elaboraron y autorizaron, respectivamente, el “*Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial*”, mediante la obtención de tres cotizaciones solicitadas en el mercado nacional, así:

Ítem requerido	Cantidad	Unidad	Descripción del bien y/o servicio cotizado	Precios Referenciales unitarios USD						Precio Total USD
				Proveedor 1		Proveedor 2		Proveedor 3		
			RUC	1500850423001		1500511025001		1500484769001		
			Detalle	Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	
Alcohol	878	Galón	Dotación de alcohol del 63-70%	16,50	14 487,00	18,50	16 243,00	13,00	11 414,00	11 414,00
			Sub Total		14 487,00		16 243,00		11 414,00	
			IVA 12%		1 738,44		1 949,16		1 369,68	
			Total USD		16 225,44		18 192,16		12 783,68	

Del análisis realizado en el estudio de mercado los referidos servidores concluyeron que el presupuesto referencial para el proceso de contratación fue de 11 414,00 USD más IVA.

Posteriormente, el 29 de mayo de 2020, mediante memorando 216-DDSA el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental remitió al Director de Desarrollo Organizacional el proyecto denominado “*Alcohol para el personal de primera línea dentro del cantón*”, para que se continúe con el trámite de contratación.

En base al proyecto motivado de necesidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental y una vez obtenida la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos, con memorando 451-DDO-GADMA-2020 el 29 de mayo de 2020, el Director de Desarrollo Organizacional, autorizó el gasto y dispuso el inicio del proceso de contratación a la Coordinadora de Compras Públicas.

Para lo cual, el Director de Desarrollo Organizacional, mediante memorando 579-DDO-GADMA-2020 de 10 de junio de 2020, designó a los Miembros de la Comisión Técnica, así: al Director de Saneamiento Ambiental en calidad de Presidente, al Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado como Secretario; y, a la Médico Ocupacional como Miembro de la referida Comisión.

R. J. J. J. J. J.

Los servidores designados como Miembros de la Comisión Técnica, mediante acta de sesión No. 1 de 12 de junio de 2020, evaluaron como cumplida la única oferta presentada por la Persona Natural con RUC 1804109989001 mediante proforma 0011 de 10 de junio de 2020 por un total de 11 396,44 USD más IVA.

Por consiguiente, el 12 de junio de 2020 mediante memorando 258-DDSA el Director de Saneamiento Ambiental remitió el acta de calificación de oferta al Director de Desarrollo Organizacional quien a su vez en la misma fecha con memorando 612-DDO-GADMA-2020, solicitó la elaboración del contrato, sin verificar que el proveedor con RUC 1804109989001, no dispuso del permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA, lo que le impidió realizar la comercialización de alcohol antibacterial; así lo confirmó el Coordinador Zonal 2 de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria con oficio ARCSA-ARCSA-CZ2-2020-0639-O de 15 de septiembre de 2020 en respuesta al pedido de información realizado por el equipo de auditoría mediante oficio 0942-0016-DPN-AE- 2020-I de 31 de agosto del mismo año donde señaló:

“... No dispone de permiso de Funcionamiento emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA. El establecimiento debería regirse a lo manifestado en el Art. 130 de la Ley Orgánica de Salud (...).”

Fase contractual y ejecución

El Alcalde y la contratista con RUC 1804109989001, el 12 de junio de 2020, suscribieron el contrato 15-EMER-2020, con el objeto de ejecutar y entregar a entera satisfacción del contratante la *“Adquisición de alcohol para el personal de primera línea dentro del cantón Archidona”*, de conformidad al presupuesto referencial, especificaciones técnicas y cronograma por 12 764,01 USD incluido IVA, con un plazo de 3 días contados a partir de la suscripción del referido instrumento legal; productos que fueron recibidos por la entidad mediante acta de entrega recepción de 15 de junio de 2020, dentro de los tiempos establecidos para su ejecución.

La Dirección Financiera de la entidad, el 17 de julio de 2020 mediante egreso 621 y transacción 1040, contabilizó y transfirió a la cuenta personal del contratista con RUC 1804109989001, la factura 001-001-000000006 de 15 de julio de 2020 por el valor de 12 764,01 USD, incluido IVA, que fue el 100% del valor del contrato.

Se puntúa y clas

El equipo de auditoría realizó la búsqueda de procesos de contratación de emergencia en el Portal de Compras Públicas, donde se evidenció que con código de proceso EMERG-3-A-GADMCM2020-00015 el GAD Municipal de Mera con RUC 1660000330001, adquirió a ECOTERRA ECUADOR S C C, con RUC 1792911184001 "Alcohol antibacterial" con las mismas características, especificaciones técnicas y dentro del mismo período que compró el GAD Municipal de Archidona; por lo que mediante factura S001-001-00000623 de 12 de junio de 2020, efectuó la cancelación a su proveedor.

Sin embargo, de la comparación realizada por auditoría entre el valor contratado por el GAD Municipal de Archidona que ascendió a 11 396,44 USD más IVA, frente al proceso de contratación pública ejecutado por el GAD Municipal de Mera que fue de 10 184,80 USD más IVA, se estableció que existió una diferencia de precios superiores a las del mercado por 1 211,64 USD, sin incluir IVA, así:

Descripción	Contratado por el GAD Municipal de Archidona			Código de proceso de emergencia EMERG-3-A-GADMCM2020-00015 GAD Municipal de Mera			Diferencia de precio en el mercado USD
	RUC 1804109989001			RUC 1792911184001			
	Persona Natural			ECOTERRA ECUADOR S C C			
	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD	
Alcohol Antibacterial	878	12,98	11 396,44	878	11,60	10 184,80	
Subtotal			11 396,44	Subtotal		10 184,80	1 211,64
12% IVA			1 367,57	12% IVA		1 222,18	145,40
Total USD			12 764,01	Total		11 406,98	1 357,04

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado conjuntamente con el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboró, aprobó y autorizó, respectivamente, las especificaciones técnicas, sin incluir como requisito previo la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de equipos e insumos médicos otorgado por el ARCSA; y, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de alcohol antibacterial no realizaron un análisis más amplio de los precios mediante la búsqueda de procesos en el portal de compras públicas.

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en su orden, en conocimiento del

D. Jiménez

oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes, autorizaron y ejecutaron el inicio del proceso de contratación de emergencia con código 033-A-GADMA-2020-00019, sin realizar acciones de control interno respecto al requerimiento del permiso de funcionamiento al proveedor seleccionado, así como tampoco previo a la contratación no verificaron ni comprobaron que los precios de las proformas utilizadas para la adquisición, fueron superiores a las del mercado nacional.

Lo expuesto ocasionó que, no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad, ni se evidencie el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por el ARCSA para comercializar los insumos médicos contratados; y, que la oferta adjudicada no contenga los costos más convenientes para la municipalidad, generándose un perjuicio de 1 211,64 USD más IVA, en disminución de los recursos para el cumplimiento de objetivos institucionales.

b) Proceso de contratación 033-A-GADMA-2020-00007, para la adquisición de gel desinfectante y alcohol

Fase precontractual

Las especificaciones técnicas, fueron elaboradas por el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos, las mismas que fueron revisadas y aprobadas por el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental el 20 de marzo de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Detalle	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de medida
1	Gel desinfectante	Gel desinfectante concentración de alcohol al 70%	225	Galón
2	Guantes de nitrilo (50 pares)	Guantes de nitrilo (50 pares)	222	Caja
3	Alcohol 70%	Alcohol al 70%	455	Galón

Para lo cual los servidores antes señalados, en la misma fecha elaboraron y autorizaron, respectivamente, el “*Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial*”, mediante la obtención de tres cotizaciones solicitadas en el mercado nacional, así:

En junta y fecha

Ítem requerido	Cantidad	Unidad	Descripción del bien y/o servicio cotizado	Precios Referenciales unitarios USD						Precio diario del proyecto USD
				Proveedor 1		Proveedor 2		Proveedor 3		
				Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	
RUC				1600022550001		1600222432001		1600348641001		
Detalle										
Adquisición de gel desinfectante, alcohol concentración al 70% y guantes de nitrilo (5000)	225	Galón	Gel con alcohol al 70% de concentración	16,20	3 645,00	17,00	3 825,00	16,00	3 600,00	14 099,00
	222	Caja	Guantes de nitrilo (5000)	14,50	3 219,00	14,80	3 285,60	14,50	3 219,00	
	455	Galón	Alcohol al 70%	16,00	7 280,00	16,07	7 311,85	16,00	7 280,00	
Total USD sin IVA					14 144,00		14 422,45		14 099,00	14 099,00

Del análisis realizado en el estudio de mercado por el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos; y, el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental concluyeron que el presupuesto referencial para el proceso de contratación fue de 14 099,00 USD más IVA.

Posteriormente, el 24 de marzo de 2020, mediante memorando 159-DDSA el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental remitió al Director de Desarrollo Organizacional el informe 057-DDSA-GADMA de 21 de marzo del mismo año, con el requerimiento y detalle para solventar la emergencia y ejecutar actividades de saneamiento ambiental con las debidas protecciones de seguridad y no causar problemas a la ciudadanía en las áreas de agua potable, alcantarillado y desechos sólidos.

En base al informe de necesidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental, mediante memorando 277.3-DDO-GADMA-2020 de 24 de marzo de 2020 el Director de Desarrollo Organizacional, solicitó la validación y el control previo a la Coordinadora de Compras Públicas, quien a su vez con memorando 057-CUCP-2020 de la misma fecha, en su parte pertinente, señaló:

“... En respuesta al memorando Nro. 277.3-DDO-GADMA-2020, con respecto al bien solicitado por la Dirección de Saneamiento Ambiental. - De la verificación de los costos en el mercado, de acuerdo a lo detallado por la unidad requirente está dentro de un rango prudente para su adquisición (...).”

Q. J. J. J. J. J.

Una vez obtenida la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos, el 27 de marzo de 2020 el Director de Desarrollo Organizacional mediante memorando 285.7-DDO-GADMA-2020, autorizó y dispuso a la Coordinadora de Compras Públicas, realice el proceso de adquisición conforme las especificaciones técnicas.

Fase contractual y ejecución

El Alcalde y la contratista con RUC 1600348641001, el 28 de marzo de 2020, suscribieron el contrato 03-EMER-2020, con el objeto de ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del contratante: *“Gel desinfectante, alcohol antiséptico y guantes de nitrilo”*, de conformidad al presupuesto referencial, especificaciones técnicas, y cronograma por 15 790,88 USD incluido IVA, productos que fueron recibidos por la entidad mediante acta de entrega recepción de 28 de abril de 2020, dentro del plazo establecido para su ejecución.

La Dirección Financiera de la entidad, el 21 de mayo de 2020 mediante egreso 620 y transacción 372, contabilizó y transfirió a la cuenta personal de la contratista la factura 001-002-000032 de 15 de mayo de 2020 por el valor de 15 790,88 USD, incluido IVA, que fue el 100% del valor del contrato.

El equipo de auditoría realizó la búsqueda de procesos contratación de emergencia con similares características y especificaciones técnicas en el portal de compras públicas, donde se evidenció que con código de proceso EMPASTEP-004-2020-00002 la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza-EMPASTEP con RUC 1660016330001, realizó la adquisición de galones de *“Gel y alcohol al 70%”* mediante la orden de compra N:SE-EMAPAST-001-2020 de 21 de marzo de 2020 a una persona natural con RUC 1711740231001.

Sin embargo, de la comparación realizada por auditoría entre el valor contratado por el GAD Municipal de Archidona que correspondió a 10 880,00 USD más IVA, frente al proceso de contratación ejecutado por EMAPASTEP que fue de 10 200,00 USD más IVA, se estableció que hubo una diferencia de precios superiores a las del mercado por 680,00 más IVA, así:

Q. junto y más

Descripción	Contratado por el GAD Municipal de Archidona			Código de proceso de emergencia EMPASTE-004-2020-00002 EMPASTE			Diferencia de precios en el mercado USD	
	RUC 1804109989001			RUC 1711740231001				
	Persona Natural			Persona Natural				
	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD	Cantidad	Valor Unitario USD	Valor Total USD		
Gel desinfectante concentración de alcohol al 70%	225	16,00	3 600,00	225	15,00	3 375,00	225,00	
Alcohol al 70%	455	16,00	7 280,00	455	15,00	6 825,00	455,00	
Subtotal			10 880,00	Subtotal			10 200,00	680,00
12% IVA			1 305,60	12% IVA			1 224,00	81,60
Total USD			12 185,60	Total USD			11 424,00	761,60

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en su orden, autorizaron y ejecutaron el inicio del proceso de contratación de emergencia con código . 033-A-GADMA-2020-00007, sin verificar y comprobar que los precios de las proformas utilizadas para la adquisición, fueron superiores a las del mercado local y nacional.

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos conjuntamente con el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboró y autorizó, en su orden, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de los insumos médicos sin realizar un análisis más amplio de los precios existentes en el mercado nacional, así como tampoco no verificaron y buscaron procesos similares en el portal de compras públicas, a fin de obtener los mejores costos para la municipalidad; lo expuesto ocasiono, que exista un perjuicio económico a la entidad por 680,00 USD más IVA, en disminución de los recursos para el cumplimiento de objetivos institucionales.

c) Proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00012 para la adquisición de equipos e insumos médicos

En las fases precontractual y contractual del proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00012, cuyo objeto fue la "Adquisición de una ambulancia tipo II para la atención pre hospitalaria de pacientes covid-19 para el Cantón Archidona" se observó:

Se presentó y se

Fase precontractual

El Jefe del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón Archidona, mediante oficio CBMCA-COM-014-2020 de 5 de abril de 2020 dirigido al Presidente de la Mesa Técnica de Trabajo No. 4 – Gestión de Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria COE Cantonal de Archidona, presentó la necesidad de adquirir una ambulancia mediante el proyecto denominado "*Fortalecimiento a la gestión operativa de atención de emergencias del Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Archidona, mediante la dotación de una ambulancia de transporte básico (Tipo II) en camioneta de cabina simple*" afin de que se gestione ante el COE Cantonal; y, el Presidente de la Mesa Técnica de Trabajo No. 4 con memorando 168-DDS-GADMA de 5 de abril de 2020 dirigido al Alcalde, presentó el acta de la reunión de la mesa técnica y sugirió la adquisición de la ambulancia tipo II para el cantón Archidona.

La Técnica de Servicios Municipales y el Director de Desarrollo Social, encargado elaboró y autorizó, respectivamente, el 5 de mayo de 2020 las especificaciones técnicas de la ambulancia tipo II, equipos e insumos médicos anexos al informe de necesidad, sin embargo, no incluyeron como requisito la presentación del permiso funcionamiento para la comercialización de equipos e insumos médicos otorgado por el ARCOSA, conforme lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud y de lo dispuesto mediante el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020 dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes emitido por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante el cual se obligó a solicitar el permiso de funcionamiento para determinados bienes en salud pública.

El Director de Desarrollo Organizacional con memorando 363-DDO-GADMA-2020 de 11 de mayo de 2020, autorizó el gasto e inicio de proceso a la Coordinadora de Compras Públicas.

Los Miembros de la Comisión Técnica mediante acta de sesión 1 de 19 de mayo del 2020 evaluaron como cumplida la única oferta que fue presentada por la proveedora con RUC 1803273018001 que fue adjudicada; y, la Coordinadora de Compras Públicas con memorando 065-CUCP-2020 de 18 de mayo de 2020 elaboró el informe de adquisición en el cual recomendó continuar con el proceso de adquisición.

Qd pronto y pche

Fase contractual

El Alcalde y la contratista con RUC 1803273018001 cuyo nombre comercial es Ambulancias INDIRECAM el 19 de mayo de 2020 suscribieron el contrato 07-EMEF-2020 para la "Adquisición de una ambulancia tipo II para la atención pre hospitalaria de pacientes COVID-19 para el cantón Archidona" por 84 039,20 USD incluido IVA; el cual incluyó la entrega de equipos e insumos médicos; sin embargo, la contratista no dispuso en el RUC de la actividad económica acorde al objeto de la contratación, ni del permiso de funcionamiento otorgado por la ARCSA, lo que le impidió realizar la comercialización de los referidos equipos e insumos médicos que constan en el Anexo 2; así lo confirmó el Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 2 mediante oficio 115012020OSTR000210 de 24 de agosto de 2020, mediante oficio de 0860-0016-DPN-AE-2020-I de 19 del mismo mes y año, en donde se remitió información del RUC 1803273018001 de propiedad de la contratista, con las actividades principales y secundarias, que en su orden, refieren lo siguiente:

"... G45200102 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores y carga de baterías (...)"

"... G45100106 Venta de vehículos nuevos y usados: vehículos especializados como ambulancias y minibuses, incluido la venta al por menor por comisionistas" y "G45200102 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores y carga de baterías (...)"

Y, el Coordinador Zonal 2 del ARCSA, con oficio ARCSA-ARCSA-CZ2-2020-0669-O de 18 de septiembre de 2020 mediante oficio 0999-0003-DPN-AE- 2020-I de 16 de septiembre de 2020, certificó:

"... No dispone de permiso de funcionamiento otorgado por la ARCSA para comercializar los equipos e insumos médicos que se anexan en el Oficio Nro. 00999-0003-DPN-AE-2020-I (...)"

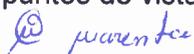
La Técnica de Servicios Municipales, que actuó entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020 y el Director de Desarrollo Social, encargado, que actuó entre el 16 de marzo y el 21 de julio de 2020, elaboró y autorizó respectivamente las especificaciones técnicas,

Q. Freimay ruwe

sin incluir como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de ambulancias, equipos e insumos médicos otorgado por el ARCSA. El Director de Desarrollo Organizacional que actuó entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en conocimiento del oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020 dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes, autorizó el gasto y la Coordinadora de Compras Públicas recomendó continuar con el proceso de adquisición de emergencia, sin verificar que la oferente no dispuso en el RUC de la actividad económica acorde al objeto de la contratación autorizada por el Servicio de Rentas Internas, ni del permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA para la venta de equipos e insumos médicos; lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 9.- *“Concepto y elementos del control interno”*, 12.- *“Tiempos de control”* letras a) Control previo y b) Control continuo y 40.- *“Responsabilidad por acción u omisión”* de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12.- *“El control interno”* de su Reglamento; 4.- *“Principios”* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 130 y 179 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006; 32.- *“Funciones”* de la Dirección de Desarrollo Organizacional numerales 7 y 15; 38.- *“Funciones”* de la Coordinación de Compras Públicas numerales 3 y 27; 81.- *“Funciones”* de la Dirección de Desarrollo y Saneamiento Ambiental numerales 11 y 12; 90.- *“Funciones”* del Subproceso de Alcantarillado numeral 7; 93.- *“Funciones”* del Subproceso de Desechos Sólidos numeral 11 del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona emitido mediante Resolución Administrativa 22-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020; 2 inciso 7 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; y, las Normas de Control Interno 100-03 *“Responsables del control interno”*, 401-03 *“Supervisión”* y 600-01 *“Seguimiento continuo o en operación”*; y, el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020.

A los servidores relacionados con oficios 50, 51, 54, 235, 195, 196, 197, 198, 200, 202 y 203-0016-DPN-AE-2020-I de 23 de septiembre y 19 de octubre de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a fin de que presenten los justificativos y/o puntos de vista debidamente documentados, obteniendo las siguientes respuestas:



La Técnica de Servicios Municipales con oficios 001 y 002-EMSHCH-2020 de 29 y 30 de septiembre de 2020, y recibidas el 30 de septiembre y 7 de octubre del mismo año, respectivamente, en iguales términos hizo referencia a las funciones y actividades de su cargo e informó:

“... en ningún momento estuve de acuerdo en firmar el Proyecto, Especificaciones Técnicas y el Estudio de Mercado para la Adjudicación de una Ambulancia tipo II ... no obstante, debido a la insistencia del Director de Desarrollo Social (e), tuve que firmar los documentos que fueron trasladados a mi vivienda, debido a que me encontraba delicada de salud y en aislamiento (...).”

El Director de Desarrollo Social encargado, con oficio 005-TCD-GADMA de 1 de octubre de 2020 y recibido el 5 del mismo mes y año, adjuntó como justificativo copias certificadas del memorando 236-DDS-GADMA de 2 de junio de 2020 en el cual solicitó permiso para aislamiento por contacto directo con enfermo de COVID-19 y 2 informes médicos ocupacionales en el que se le envía a aislamiento preventivo obligatorio desde el 3 hasta el 30 de junio de 2020, y señaló:

“... se realizó en base a la necesidad de contar con un vehículo de emergencias solicitado por la institución del cuerpo de bomberos de nuestra ciudad, tomando en cuenta que, al inicio de la pandemia mundial, de igual manera la ciudadanía esperaba (sic) ser atendidos de forma urgente. - Además se elaboró las especificaciones técnicas de acuerdo a lo solicitado por la institución antes mencionada (...).”

Lo manifestado por los servidores no justificó la observación realizada por auditoría, porque no presentaron documentación que evidencie que incluyeron como requisito en las especificaciones técnicas la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de ambulancias, equipos e insumos médicos otorgado por el ARCSA.

Conclusiones

- En la entidad, mediante proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00019, se adquirió alcohol antibacterial a un contratista que no dispuso del permiso de funcionamiento para comercializar los insumos médicos, por cuanto el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado conjuntamente con el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, al elaborar, aprobar y autorizar respectivamente las especificaciones técnicas, no incluyeron

Se adjunta y firmo

como requisito la presentación del referido permiso, lo que ocasionó, que no se evidencie el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por el ARCSA.

- En los procesos de contratación con códigos 033-A-GADMA-2020-00019, y 033-A-GADMA-2020-00007, se adquirió el alcohol y gel antibacterial con precios superiores a los del mercado, en 1 211,64 USD y 680,00 USD, respectivamente, por cuanto el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Alcantarillado, Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos, conjuntamente con el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental al elaborar el estudio de mercado no efectuaron un análisis más amplio de los precios y no verificaron ni buscaron procesos similares a fin de obtener los mejores costos para la municipalidad; y, también debido a la falta de control por parte del Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas; lo que ocasionó el perjuicio económico de 1 891,64 más IVA, en disminución de los recursos institucionales.

- En la contratación directa por emergencia realizada mediante proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00012, se adquirió una ambulancia tipo II, equipos e insumos médicos a una persona natural con RUC 1803273018001, sin considerar que no dispuso de la actividad comercial acorde al objeto de la contratación, ni del permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA, debido a que la Técnica de Servicios Municipales y el Director de Desarrollo Social, al elaborar y autorizar, respectivamente, las especificaciones técnicas no incluyeron como requisito la presentación del referido permiso; además, debido a la falta de control del Director de Desarrollo Organizacional, y de la Coordinadora de Compras Públicas; lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad.

Recomendaciones

Al Alcalde

7. En los procesos de contratación de emergencia, para la adquisición de insumos médicos dispondrá y verificará que los servidores encargados de realizar el estudio de mercado a más de obtener proformas, busquen procesos de similares características de adquisición en el portal de compras públicas, a fin de obtener

De acuerdo y des

mejores costos en los bienes y servicios; y, suscribirá contratos con proveedores que dispongan del permiso de funcionamiento vigente del ARCSA.

Al Director de Desarrollo Organizacional

8. Dispondrá y supervisará a los servidores que elaboran los estudios de mercado para la determinación del presupuesto referencial que, a más de obtener proformas, busquen procesos de similares características de adquisición en el portal de compras públicas, con la finalidad de comparar precios y obtener ofertas con costos más convenientes para la municipalidad.
9. Dispondrá y supervisará que la Coordinadora de Compras Públicas, previo a ejecutar el inicio del proceso de contratación de emergencia verifique que el proveedor a ser contratado cuente con el permiso de funcionamiento vigente del ARCSA, para comercializar insumos médicos.
10. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de elaborar y autorizar las especificaciones técnicas para adquirir equipos e insumos médicos por emergencia, incluyan como requisito que los participantes presenten el permiso funcionamiento para la comercialización de estos bienes otorgado por el ARCSA; además, verificarán que los oferentes dispongan en el RUC de la actividad económica acorde al objeto de la contratación.

Implementación de albergues para personas infectadas por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), sin utilizar y con observaciones

En la entidad mediante el proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00020, se ejecutó el proyecto de *"Implementación de albergues para las personas infectadas por el virus SARS-COV-2, a fin de enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19"*, con un presupuesto referencial de 15 821,50 USD y plazo de ejecución de 4 días contados a partir de la suscripción del contrato 16-EMER-2020 de 15 de junio de 2020, donde se presentaron novedades en las fases preparatoria, pre contractual, contractual, y ejecución, así:

40 cuarenta y tres

Fase precontractual

El Comité de Operaciones y Emergencia del cantón Archidona, remitió el Plan de Emergencia el mismo que fue elaborado por la Técnica de Riesgos, revisado por el Director de Saneamiento Ambiental y aprobado por el Alcalde en calidad de Presidente del COE Cantonal de Archidona, dentro de los numerales 23 y 24 del referido Plan se establecieron las siguientes acciones a ejecutar, así:

“... 23.- Adquirir camas y colchones, materiales, insumos y demás equipos para la adecuación y operatividad de espacio que cumpla con los parámetros adecuados para el aislamiento para la atención de casos positivos del COVID-19 con sintomatología leve. 24.- Adecuar y equipar espacio para zona de aislamiento para la atención de pacientes con sintomatologías leves por el COVID19, mediante la activación de la mesa técnica 4 (...).”

El 5 de abril de 2020, con resolución 06 el Alcalde en calidad de Presidente del Comité de Operaciones y Emergencia del cantón Archidona, en el punto uno y once del mencionado documento, textualmente resolvió:

“... 1.- Solicitar a la Mesa Técnica 4 en coordinación con las Direcciones de Planificación y de Obras Públicas del GADMA, Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y Fiscalía, adecuar tanto un lugar de aislamiento para tratamiento de personas del cantón Archidona con posible contagio del covid-19... 11.-Aprobar el Plan de Emergencia del cantón Archidona por el covid-19 a fin de que sea remitido a la CTEA a través del COE provincial de Napo (...).”

Posteriormente el Alcalde y la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica STCTEA, el 20 de abril de 2020, suscribieron un convenio con el objeto de realizar la transferencia de recursos económicos del fondo común y el seguimiento, ante el estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional, para combatir los efectos del COVID-19 en el cantón Archidona, provincia de Napo.

A consecuencia de lo expuesto, el 27 de marzo de 2020, el Alcalde conjuntamente con los Presidentes del GAD Parroquial Rural de Contundo y Hatun Sumaku, respectivamente, celebraron los convenios de cooperación interinstitucionales cuyos objetos en similares términos fueron *“Coordinar y articular acciones conjuntas en el cantón Archidona y los puntos de control establecidos, a fin de prevenir y contrarrestar la expansión del virus”*; y, los objetivos específicos en su parte pertinente, señalaron:

Q. Juanita y Juan

“... a) Apoyo mutuo y operar con miras al cuidado y protección del ser humano del cantón Archidona. - b) y d) Implementar un lugar estratégico para centro de aislamiento de personas contagiadas con el virus del COVID-19 (...).”

En el detalle de las especificaciones técnicas y productos esperados que fueron elaborados por la Analista Técnico, revisados y aprobados por la Directora de Desarrollo Social encargada el 12 de junio de 2020, constaron los siguientes rubros:

No.	Items	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad de medida
1	Colchón Hospitalario	Colchón hospitalario medidas 190x80x14 cm, esponja ortopédica, 4 años de garantía forro corosil color negro, sin costuras verticales evita el ingreso de líquidos, cierre de solapa	65	1
2	Sábanas	Sábanas confeccionadas en tela poli algodón composición 87-13 hilos de 142 incluyen fundas de almohada de 50x70 cm, color blanco, 1 plaza	79	1
3	Cama metálica	Cama de tubo redondo normal reforzado 190 libras, medidas 0,80 cm, ancho x190 cm de largo (1 plaza) modelo, lineal recto, un solo color, pintura electroestática texturada, pintura en polvo de horno pintura con tratamiento anti-oxidantes, juego de atado de tablas de eucalipto gruesas, resistente para adultos, empaque con polietileno.	65	1
4	Cobija térmica	Cobijas térmicas de algodón 1 plaza	79	1
5	Toalla de baño	Toalla de baño 1005 algodón medida 70x140 cm	79	1
6	Dispensador de jabón	Dispensador de jabón, elaborado por conformado de embutición y doble en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304, calibre 18 (espesor 1,2mm) válvula fabricada en plástico inyectada llave de punta metálica para abrir el dispensador con recubierto plástico en la parte superior	11	1
7	Dispensador de gel	Dispensador de gel, elaborado por conformado de embutición y doble en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304, calibre 18 (espesor 1,2mm) válvula fabricada en plástico inyectada llave de punta metálica para abrir el dispensador con recubierto plástico en la parte superior	11	1
8	Dispensador de toallas	Dispensador de toallas material resistente de alto impacto plástico, manual toalla de mano	11	1
9	Saturador	<p>1. Las pantallas OLED de doble color muestran SpO2, PR, barra de pulso y forma de onda. 2. Brillo ajustable Nivel 1-10. 3. 6 modos de visualización. 4. Cuando no se detecta señal o hay poca señal, el oxímetro de pulso se apagará automáticamente en 8 segundos.</p> <p>Especificaciones: 1. Tipo de pantalla OLED 2. SpO2 Rango de medición: 70 por ciento a 100 por ciento. Precisión: 90 al 100 por ciento: más menos 2 por ciento 3. Pulso Precisión: 30bpm 99bpm, más menos 2bpm; 100bpm 235bpm, más menos 2 por ciento Entorno de operación: Temperatura: 5 a + 40 Grados centígrados Humedad: 15 por ciento a 95 por ciento Entorno de almacenamiento: Temperatura: - 20 a + 60 Grados centígrados Humedad: 10 a 95 por ciento</p>	2	1
10	Tensiómetro normal	Tensiómetro de precisión de altísima calidad, con tecnología de dos tubos. Brazalete adulto, con ajuste tipo velcro. Pinza metálica inoxidable para enganchar el manómetro al brazalete. Válvula de purga de precisión, con ajuste fino y sin desgaste. Micro filtro para proteger la válvula de purga de aire y el sistema de	2	1

De acuerdo y punto

		medición. Membrana endurecida especial de cobre-berilio, el mecanismo precisión prácticamente no envejece. Membrana resistente a sobrepresiones de hasta 600 mm Hg. Manómetro de escala lineal de aluminio de 49 mm de diámetro. Escala hasta 300 mm Hg fácilmente legible. Pera de látex para inflar el brazalete. Máxima tolerancia de error de +/-3 mm Hg. Incluye bolsa de vinilo con cremallera.		
11	Termómetro infrarrojo	Termómetro Digital Infrarrojo sin contacto para uso médico con diseño moderno y compacto, dotado con una pantalla tricolor para determinación de medidas normales y fuera de rango esperado. Configuración para medición en grados Fahrenheit o Celsius.	2	1
12	Papel toalla	Papel toalla producto desarrollado para el secado de manos así como en uso alternativo con procesos que requieran alta capacidad de absorción de textura suave y embozada no áspera al tacto absorbe doble hoja biodegradables varias medidas de uso hospitalario longitud mínima 100 m descartables paquetes por 150.	150	1
13	Kit aseo personal	Un cepillo de dientes Una pasta dental triple acción Un jabón de barra Un rollo de papel higiénico	79	1

Sin embargo, las referidas servidoras no incluyeron como parte de las especificaciones técnicas, como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de insumos y dispositivos médicos otorgado por el ARCOSA, conforme lo establecido en el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud, y en el oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes en donde se obligó a solicitar el permiso de funcionamiento para determinados bienes en salud pública.

Para lo cual, la Analista Técnico, y la Directora de Desarrollo Social encargada, el 12 de junio de 2020 elaboraron y autorizaron, respectivamente, el "Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial", mediante la obtención de tres cotizaciones solicitadas en el mercado nacional, así:

Ítem requerido	Cantidad	Unidad	Precios Referenciales unitarios USD						Precio Total USD
			Proveedor 1		Proveedor 2		Proveedor 3		
Razón Social			Persona Natural		Persona Natural		Creative Studio		Precio Total USD
RUC			1500521982001		1600406225001		1500511025001		
Detalle			Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	Precio Unitario USD	Precio Total USD	15 821,50
Colchón Hospitalario	64	1	80,00	5 200,00	100,00	6 500,00	110,00	7 150,00	
Sábanas	79	1	14,00	1 106,00	25,00	1 975,00	22,00	1 738,00	
Cama metálica	65	1	90,00	5 850,00	120,00	7 800,00	135,00	8 775,00	
Cobija térmica	79	1	5,00	395,00	10,00	790,00	8,00	632,00	
Toalla de baño	79	1	14,00	1 106,00	22,00	1 738,00	22,00	1 738,00	
Dispensador de jabón	11	1	32,00	352,00	38,00	418,00	40,00	440,00	
Dispensador de gel	11	1	32,00	352,00	38,00	418,00	40,00	440,00	
Dispensador de toallitas	11	1	28,00	308,00	34,00	374,00	31,50	346,50	
Saturador Riester	2	1	87,00	174,00	99,00	198,00	99,00	198,00	

Qw parent y pers

Tensiómetro normal Riester	2	1	72,00	144,00	88,00	176,00	85,00	170,00
Termómetro infrarrojo	2	1	130,00	260,00	155,00	310,00	160,00	320,00
Papel toalla	150	1	2,25	337,50	3,50	525,00	3,00	450,00
Kit aseó personal	79	1	3,00	237,00	4,00	316,00	5,00	395,00
Sub Total				15 821,50		21 538,00		22 792,50
IVA 12%				1 898,58		2 584,56		2 735,10
Total USD				17 720,08		24 122,56		25 527,60

Del análisis realizado en el estudio de mercado las referidas servidoras concluyeron que el presupuesto referencial para el proceso de contratación fue de 15 821,50 USD más IVA, en el que estuvo incluido los dispositivos médicos antes mencionados.

Posteriormente, el 12 de junio de 2020, mediante memorando 274-DDS-GADMA-2020 la Directora de Desarrollo Social encargada remitió al Director de Desarrollo Organizacional el Proyecto *"Implementación de albergues para personas infectadas por el virus SARS-COV-2 a fin de enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19"*, para el inicio del proceso de contratación.

En base al proyecto de necesidad generado por la Directora de Desarrollo Social encargada y una vez obtenida la certificación presupuestaria y disponibilidad de recursos mediante memorando 605-DDO-GADMA-2020 de 12 de junio de 2020 el Director de Desarrollo Organizacional, remitió la autorización de gasto e inicio del proceso a la Coordinadora de Compras Públicas.

Posteriormente, con memorado 675-DDO-GADMA-2020 de 15 de junio de 2020 el Director de Desarrollo Organizacional designó a los Integrantes de la Comisión Técnica así: a la Directora de Desarrollo Social encargada en calidad de Presidenta, a la Médico Ocupacional y al Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad Administrativa de Talento Humano como Miembros de la Comisión; y, de los cuales mediante comunicación del mismo mes y año se designó a la Analista Técnico, como Secretaria de la referida Comisión Técnica.

Los servidores designados como Miembros de la Comisión Técnica, mediante acta de sesión 001 de 15 de junio de 2020, evaluaron con la metodología *"cumple o no cumple"*; y, calificaron como cumplida la única oferta presentada por la contratista con RUC 1500521982001, la cual fue adjudicada.

De acuerdo y pide

Por consiguiente, el 15 de junio de 2020, mediante memorando 281-DDS-GADMA la Directora de Desarrollo Social encargada, remitió el acta de calificación de oferta al Director de Desarrollo Organizacional quien a su vez en la misma fecha con memorando 683-DDO-GADMA-2020, solicitó la elaboración del contrato con el proveedor con RUC 1500521982001.

Sin embargo, en virtud de que no se incluyó como parte de las especificaciones técnicas, como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de insumos y dispositivos médicos otorgado por el ARCSA; el oferente adjudicado con RUC 1500521982001, no adjuntó a la proforma 0000162 de 10 de junio de 2020, el permiso de funcionamiento emitido por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, lo que le impidió realizar la comercialización de insumos y dispositivos médicos; así lo confirmó el Coordinador Zonal 2 del ARCSA con oficio ARCSA-ARCSA-CZ2-2020-0670-O de 18 de septiembre de 2020 en respuesta al pedido de información realizado por el equipo de auditoría mediante oficio 01013-0016-DPN-AE-2020-I de 16 de septiembre de 2020, donde señaló:

“... Se verifica que el número de RUC 1500521982001, NO dispone de permiso de funcionamiento de la ARCSA para la comercialización de dispositivos médicos (...).”

Fase contractual y ejecución

El 15 de junio de 2020, el Alcalde conjuntamente con la contratista con RUC 1500521982001, suscribieron el contrato 16-EMER-2020, con el objeto de ejecutar y entregar a entera satisfacción del contratante la *“Implementación de albergue para las personas infectadas por el virus SARS-COV-2, a fin de enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19”*, de conformidad al presupuesto referencial, especificaciones técnicas, cronograma estipulado en los justificativos técnicos de la oferta presentada, por 17 720,08 USD incluido IVA, con un plazo de 4 días contados a partir de la suscripción del referido contrato; productos que fueron recibidos por la entidad mediante acta de entrega recepción de 19 de junio de 2020, dentro del plazo establecido para su ejecución.

La Dirección Financiera de la entidad, el 14 de julio de 2020 mediante egreso 590 y transacción 994, contabilizó, canceló y transfirió a la cuenta personal de la contratista la

Qumentay pch

factura 001-001-000000660 de 3 de julio de 2020 por el valor de 17 720,08 USD, incluido IVA, que fue el 100% del valor del contrato.

Constatación física de bienes, insumos y dispositivos médicos

El viernes 2 de octubre de 2020 en las instalaciones del GAD Parroquial Rural Hatun Sumaku y Cotundo en el edificio de la Policía Nacional entregado en comodato al GADMA, se realizó la constatación física de los bienes e insumos médicos adquiridos como parte de la implementación de los albergues, en esta diligencia participaron los Presidentes de los GAD Parroquiales Rurales de Hatun Sumaku y Cotundo; y, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona la Directora de Desarrollo Social encargada en calidad de Administradora del Contrato, así como también la Secretaria del COE Cantonal, el Administrador de Bienes Municipales y el Técnico del ARCSA, en donde existieron las siguientes novedades:

- No se constató físicamente 11 dispensadores de gel conforme consta en las especificaciones técnicas anexas al informe de necesidad y a la oferta, los mismos que tienen un costo de 32,00 USD más IVA cada uno y que totalizan 352,00 USD más IVA; lo que se observó en la constatación física fueron 11 dispensadores de jabón con la siguiente nota *"No se recomienda usar este producto con gel antiséptico para limpieza de manos"*; por lo que no se justificó 352,00 USD más IVA, debido a que no se cumplió con las especificaciones técnicas requeridas. El dispensador de gel debió contener las siguientes especificaciones técnicas: elaborado por conformado de embutición y doble en lámina de acero inoxidable AISI SAE 304, calibre 18 (espesor 1,2mm) válvula fabricada en plástico inyectada llave de punta metálica para abrir el dispensador con recubierto plástico en la parte superior.
- Además, en la verificación física realizada el 2 de octubre de 2020, se observó que los insumos y dispositivos médicos se encontraron empacados y sin brindar el servicio para el cual fueron adquiridos; es así, que en el cantón Archidona en el edificio de la Policía Nacional aunque se instaló el albergue éste no fue utilizado, mientras que en los GAD Parroquiales Rurales de Hatun Sumaku y Cotundo, los bienes adquiridos para la implementación del albergue se encuentran en bodegas improvisadas en las instalaciones de las referidas entidades sin ser utilizados.

PD parante y nueva

La Analista Técnico conjuntamente con la Directora de Desarrollo Social encargada, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboró, aprobó y autorizó, respectivamente, las especificaciones técnicas, sin incluir como requisito previo la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de equipos e insumos médicos otorgado por la ARCSA; así como tampoco exigieron ni verificaron que la oferente cuente con el referido permiso.

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en su orden, en conocimiento del oficio circular SERCOP-SERCOP-2020-0004-C de 7 de febrero de 2020, dirigido a los Responsables de Compras Públicas de las entidades contratantes autorizaron y ejecutaron, respectivamente, el inicio del proceso de contratación de emergencia con código 033-A-GADMA-2020-00020, sin verificar que el contratista cuente con el permiso de funcionamiento ARCSA para comercializar los dispositivos e insumos médicos.

El Alcalde no supervisó y controló que los bienes adquiridos para la implementación del albergue para las personas infectadas por el virus SARS-COV-2, para enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19”, se utilicen y presten el servicio para el cual fueron adquiridos.

La Directora de Desarrollo Social encargada en calidad de Administradora del Contrato, la Médico Ocupacional como Delegada del Alcalde para la recepción y la contratista suscribieron el 19 de junio de 2020 el acta de entrega recepción definitiva en la cual se dejó constancia de la recepción de los bienes, insumos y dispositivos médicos para la implementación del albergue, sin verificar que 11 “*Dispensadores de Gel*” no cumplieron con las características y especificaciones técnicas constantes en el informe de necesidad y en la oferta, ni tampoco comunicaron a la máxima autoridad de la municipalidad o al servidor delegado las novedades encontradas en la recepción de estos bienes; por lo que la entidad no recibió del contratista dispensadores de acuerdo a las especificaciones técnicas valorados en 352,00 USD más IVA.

Lo expuesto ocasionó que, no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad, que no se evidencie el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por el ARCSA para comercializar los insumos y dispositivos médicos, que los bienes contratados se encuentren sin prestar el servicio para el cual fueron adquiridos;

P. pnuenta

y, que los bienes recibidos no cumplan con las características y especificaciones técnicas constantes en el informe de necesidad, por 352,00 USD sin IVA, en disminución de los recursos para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Los referidos servidores inobservaron los artículos 9.- "Concepto y elementos del control interno", 12.- "Tiempos de control" letras a) Control previo y b) Control continuo y 40.- "Responsabilidad por acción u omisión" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12.- "El control interno" de su Reglamento; 4.- "Principios", 80.- "Responsables de la Administración del Contrato" y 81.- "Clases de Recepción" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121.- "Administrador del contrato" de su Reglamento General; 130 y 179 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006; 19.- "Funciones" del Alcalde, numeral 13; 32.- "Funciones" de la Dirección de Desarrollo Organizacional numerales 7 y 15; 38.- "Funciones" de la Coordinación de Compras Públicas numerales 3 y 27; 134.- "Funciones" de la Dirección de Desarrollo Social numerales 3, 12 y 14, del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona emitido mediante Resolución Administrativa 22-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020; y las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno", 401-03 "Supervisión", y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; y, la Cláusula Quinta.- "Precio del contrato" del contrato 16-EMER-2020 de 15 de junio de 2020.

A los servidores relacionados y a la contratista con oficios 211, 212, 213, 215, 216, 217 y 1192-0016-DPN-AE-2020-I de 19 de octubre de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a fin de que presenten los justificativos y/o puntos de vista debidamente documentados, obteniendo la siguiente respuesta:

El Alcalde, con comunicación de 23 de octubre de 2020 recibido el 26 del mismo mes y año, manifestó:

"...El COE Nacional, en sesión permanente del 27 de marzo de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió...5.-Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrían trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al período de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo establezca la Masa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública.- Los lineamientos vertidos por el órgano rector en época de emergencia, fue acatado por el COE Cantonal y la Municipalidad, razón por la que, la Secretaría Técnica de la Amazonía resolvió

Q *imiento y por*

financiar el proyecto de implementación de albergues para personas infectadas por el virus SARS-COV-2, a fin de enfrentar la emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19.- Como es de conocimiento público, si bien es cierto que el estado de emergencia sanitaria ha terminado por decisión del gobierno nacional, no es menos cierto que en realidad el COVID-19 continúa amenazando a la población, aún más cuando la comunidad científica no ha obtenido una vacuna que permita vislumbrar en el corto y mediano plazo una solución para inocular a la población y así disminuir los efectos perniciosos de la enfermedad sobre la población y la sociedad.- Por ello la implementación de los albergues es todavía una necesidad latente en el cantón Archidona, lugar que pueden ocupar cualquier persona que sufra las consecuencias de padecer esta enfermedad.- El GAD Municipal ha realizado y seguirá realizando campañas de promoción para su ocupación, por lo cual no está descartado su uso y evitar la proliferación de personal contagiadas, objetivo de su implementación.- Cabe señalar que una vez superada la emergencia, los bienes adquiridos serán entregados a los centros gerontológicos del cantón para su uso, por lo cual dichos bienes serán ocupados por personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, optimizando así los bienes y recursos públicos (...)

Lo expuesto por el Alcalde no justificó la observación de auditoría, por cuanto los bienes adquiridos por motivo de emergencia sanitaria para la implementación de los albergues, recibidos el 19 de junio de 2020, hasta la fecha de corte de la acción de control 31 de julio de 2020 no fueron utilizados.

Conclusión

En el proceso de contratación 033-A-GADMA-2020-00020, para la implementación de albergues en las parroquias de Hatun Sumaku, Contundo y cantón Archidona, se elaboraron y autorizaron las especificaciones técnicas sin incluir como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para la comercialización de equipos e insumos médicos; se recibieron bienes que no cumplieron con las características y especificaciones técnicas; y, los insumos y dispositivos médicos no fueron utilizados, se encontraron almacenados y sin prestar el servicio para el cual fueron adquiridos.

Situación que se produjo por cuanto la Analista Técnico conjuntamente con la Directora de Desarrollo Social Encargada, no establecieron como requisito que el oferente presente el permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA; el Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas no observaron lo establecido en el oficio circular emitido por el SERCOP y debido a la falta de control de la Administradora del Contrato y la Medico Ocupacional al recibir los bienes.

Q. puentes y des

Lo expuesto ocasionó que, no se observen los principios de contratación pública de trato justo e igualdad, que no se evidencie el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas por el ARCSA, que los bienes adquiridos se encuentren sin prestar el servicio para el cual fueron adquiridos; y, que los dispensadores de gel no cumplan con las características y especificaciones técnicas exigidas, generándose un perjuicio económico de 352,00 USD más IVA, en disminución de los recursos estatales para el cumplimiento de objetivos.

Recomendaciones

Al Alcalde

11. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición de dispositivos e insumos médicos, incluyan en las mismas como requisito para los contratistas, la presentación del permiso de funcionamiento otorgado por la ARCSA para la venta y comercialización de los mismos.
12. Dispondrá al Director de Desarrollo Organizacional que en coordinación con la Directora de Desarrollo Social en calidad de Administradora del Contrato, Administrador de Bienes y los Presidentes de los GAD Parroquiales Rurales de Hatun Sumaku y Cotundo, efectúen las gestiones necesarias con otras entidades de salud, a fin de que los bienes e insumos médicos adquiridos para la implementación del albergue para las personas infectadas por el virus SARS-COV-2, se utilicen y presten el servicio para el cual fueron adquiridos.

Al Director de Desarrollo Organización

13. Dispondrá y supervisará a las unidades requirentes, que previo a iniciar un proceso de contratación, de bienes y servicios, elaboren los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, especificaciones técnicas, que permitan determinar las necesidades reales, a fin de optimizar recursos estatales, y evitar que se adquieran bienes y servicios que se encuentren almacenados y sin uso.

Atentamente y fues

A los Administradores de Contrato}

14. Verificarán previo a la suscripción del acta entrega recepción, que los bienes y servicios recibidos estén de conformidad a las especificaciones técnicas, y en caso de existir inconsistencias comunicarán inmediatamente a la máxima autoridad o al servidor delegado las novedades encontradas en la recepción; y, conjuntamente gestionaran con el proveedor para que se subsanen las mismas.

Proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00014 para la adquisición de 1523 kits alimenticios con precios superiores al mercado y sin cumplir con la experiencia general y especificaciones técnicas

Fase precontractual

El 23 de abril de 2020, el Alcalde y la Secretaria Técnica, suscribieron el Convenio de Transferencia y Seguimiento de recursos para la ejecución de planes y proyectos para contrarrestar el virus COVID-19 entre la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, con el objeto de realizar la transferencia de recursos económicos del Fondo Común por el valor de 85 290,81 USD

La Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social encargado, el 11 de mayo de 2020, elaboró y aprobó, respectivamente, las especificaciones técnicas para la adquisición de 1 523 kits alimenticios con un plazo de ejecución de 30 días, conformado por:

Ítems	Cantidad	Peso	Especificaciones técnicas
Arroz lombarda libra	10	4536 kg	Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%
Aceite en funda	1	900ml	En funda presentación de 900 ml
Fideo granel	2	0,90kg	Funda de 0,90 Kg cada una
Avena	2	0,90kg	Avena en polvo en presentación de 0,90 kg
Sal de mesa crisal	1	1 kg	Funda de sal de 1kg
Atún	1	160 gr	Atún lomitos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr. Cada uno
Sardina grande	1	425 gr	Tinapa y lata abre fácil de 425 gr
Lenteja	1	0,45 kg	Lenteja seca; grado segundo
Azúcar	2	2 kg	Blanca una funda de 1 kg
Leche	1	900 ml	Entera en Funda presentación de 900 ml
Harina superior	1	0,45 kg	Fundas de 0,45 kg de alta resistencia

Q. Jimenez y Pacheco

Además, en la forma de pago se estableció que sería el 100% contra entrega; así también se solicitó como experiencia general que el ofertante debe presentar actas de entrega recepción definitivas, contratos o facturas de “**ventas en general**”, con un valor mínimo de 2 132,20 USD, ejecutados durante los últimos cinco años; y, como parámetros de evaluación establecieron que el oferente cumplirá con la integridad de la oferta y la experiencia general; por lo que no se solicitó una experiencia a fin al objeto de contratación, como si se le hizo para el proceso de contratación 033-A-GADMA-2020-00016 por la compra de 4000 kits para grupos sociales ejecutado en el mismo mes y año en donde se definió como requisito a más de la experiencia general, la específica en la venta de alimentos durante los últimos cinco años.

Por lo expuesto, en el proceso de compra de 1523 kits alimenticios, únicamente se estableció como requisito mínimo la experiencia general de “**ventas en general**”, por lo que las especificaciones técnicas definidas por los servidores no fueron de similares características, entre los dos procesos de contratación anteriormente referidos, por cuanto la naturaleza, los productos que contenían los kits y el costo por cada uno fueron similares, variado exclusivamente la cantidad.

La Analista Técnica y Director de Desarrollo Social encargado, elaboró y autorizó, respectivamente, el estudio de mercado, al cual adjuntaron las proformas de tres proveedores obtenidas de la ciudad del Tena y Archidona; sin embargo, no adjuntaron documentación de soporte al expediente en el que se demuestre la forma como obtuvieron las mismas, así:

Cantidad	Descripción	Proformas		
		Proforma 1008 Oferente con RUC 1500574452001 Fecha: 2020-05-04	Proforma S/N Oferente con RUC: 1711330694001 Fecha: 2020-05-08	Proforma S/N Oferente con RUC RUC: 1500187545001 Fecha: 2020-05-08
		USD	USD	USD
1523	kits alimenticios (10 Libras de arroz lombarda (Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/0 0.4%); 2 libras fideo granel (Funda de 0,90 kg cada una); 1 sardina abre fácil de 425 gr. En lata, 2 libras de azúcar blanca, 1 aceite en funda de 900 ml; 1 Funda Crisal de 1kg, 1 libra de Avena en polvo en presentación de 0,90 kg; 2 libras de harina superior de trigo, 1 funda de leche, 1 Lata de atún 160 gr., 1 funda de Lenteja seca, grado segundo 0,90 kg)	21 322,00	24 291,85	27 109,40

de un ciento y cinco

Sin embargo, en el documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” elaborado el 11 de mayo de 2020, en el numeral 2.4 “Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar”, los valores de las proformas de los oferentes con RUC 1711330694001 y 1500187545001, no guardaron conformidad con lo registrado en el estudio de mercado, así:

Oferente con RUC	Valor según proforma USD	Valor registrado en el estudio de mercado USD	Diferencia
1711330694001	24 291,85	23 454,20	837,65
1500187545001	27 109,40	24 444,15	2 665,25

Además, auditoría evidenció que las proformas se obtuvieron el 4 y 8 de mayo de 2020, es decir antes de elaborar las especificaciones técnicas de los kits alimenticios por parte de la Analista Técnica y el Director de Desarrollo Social.

Por otra parte, del análisis realizado a los precios unitarios de cada producto constante en la proforma 1008 de 4 de mayo de 2020 emitida por el proveedor con RUC 1500574452001, se observó que los costos de los productos fueron distintos a los que adquirió la Municipalidad como parte del proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00016 en donde se compró 4000 kits, a pesar de que el precio por kit en ambos procesos fue similar, así:

Cantidad según oferta y especificaciones técnicas	Especificaciones técnicas según oferta	Precio de los productos que conformaron los 1523 kits	Valor kit	Precio de los productos que conformaron los 4000 kits	Valor del kit	Características de los productos que conformó los 4000 kits	Diferencia de costos
10	Libras de arroz	0,45	4,50	0,45	4,50	Arroz envejecido	0
1	Funda de aceite 900 ml	1,00	1,00	1,30	1,30	Palma de oro	Menor
2	Libras de fideo a granel	0,40	0,80	0,50	1,00	Al granel	Menor
2	Avena	0,50	1,00	0,45	0,90	En hojuelas	0,05
1	Funda de sal de 1 kg	0,40	0,40	0,50	0,50	Crisal	Menor
1	Atún 160 G	1,60	1,60	1,25	1,25	Real	0,35
1	Sardina grande de 425 G	1,60	1,60	1,60	1,60	Real	0
1	Libra de lenteja	0,75	0,75	0,70	0,70	Granel	0,05
2	Libras de azúcar	0,50	1,00	0,45	0,90	Valdez	0,05
1	Funda de leche	0,90	0,90	0,85	0,85	Andina	0,05
1	Libra de harina superior	0,45	0,45	0,50	0,50	Al granel	Menor
Total			14,00		14,00		

Quince y más

Como se puede observar los precios unitarios de los 11 productos que conformaron los 1523 kits, en relación a los precios unitarios que conformaron los 4000 kits, contratados en el mes de mayo y junio de 2020 por el GAD Municipal, a pesar de tener el mismo precio unitario por kit de 14,00 USD en los dos procesos, los costos por producto fueron distintos como en el caso del aceite, fideo, sal y la harina que fueron menores, mientras que en 5 productos como la avena, el atún, la lenteja, el azúcar, y la leche tuvieron un precio unitario mayor, existiendo diferencia de precios entre los dos procesos como en el caso azúcar en 0,05 USD, a pesar de que el producto que conformó parte de los 4000 kits fue Valdez, la funda de leche en 0,05 USD, el atún en 0,35 USD, la lenteja en 0,05 y la avena en 0,05 USD cada una a pesar de que en los dos procesos fue al granel que totalizó una diferencia de precios unitarios de 0,60 USD en cada kit.

Sin embargo, se determinó el valor del presupuesto referencial del proceso de contratación en 21 322,00 USD, que correspondió a la oferta de menor valor constante en la proforma del proveedor con RUC 1500574452001.

El Director de Desarrollo Social encargado, con memorando 211-DDS-GADMA de 18 de mayo de 2020, remitió al Director de Desarrollo Organizacional los documentos habilitantes para la adquisición de kits de alimentos para grupos sociales afectados por la emergencia sanitaria COVID-19 en el cantón Archidona, quien con memorando 385.1-DDO-GADMA-2020 de la misma fecha autorizó el gasto e inicio del proceso.

El Director de Desarrollo Organizacional también dispuso al Coordinador de Gestión Tecnológica con memorando 384-DDO-GADMA-2020 de 18 de mayo de 2020, la publicación de la necesidad de la contratación y las especificaciones técnicas en la página web institucional de la Municipalidad de la adquisición de 1523 kits alimenticios a fin de que participen los interesados con sus ofertas, hasta las 23 horas del día 19 de mayo de 2020, mediante correo electrónico institucional de la Coordinadora de Compras Públicas, evidenciado que existió un solo interesado.

El 19 de mayo de 2020, el Director de Desarrollo Organizacional con memorando 392-DDO-GADMA-2020 designó a los Integrantes de la Comisión Técnica para la calificación de las ofertas, integrada por el Director de Planificación como Presidente, el Director de Desarrollo Social, encargado y la Coordinadora de Compras Públicas como Miembros de la referida Comisión.

Q. p. m. c. y p. c.

La única oferente interesada en participar en el proceso de adquisición de 1523 kits alimenticios, fue la persona natural con RUC 1500574452001, quien actualizó el referido RUC para la actividad económica de “venta al por menor de gran variedad de productos en tiendas, entre los que predominan los productos alimenticios, (...)” el 6 y el 21 de mayo de 2020, conforme constó en el “Reporte de Actualización de Datos de Contribuyentes”, proporcionado por el SRI con oficio 115012020OSTR000274 de 25 de septiembre de 2020 y envió su oferta el 19 de mayo del mismo año, al correo electrónico de la Coordinadora de Compras Públicas, quien con memorando 067-CUCP-2020 de 20 de mayo 2020 entregó la misma al Presidente de la Comisión Técnica.

Los Integrantes de la Comisión Técnica el 20 de mayo de 2020, mediante Acta de sesión 1 evaluaron la oferta de la única participante, quienes manifestaron que cumplió con la integridad de la misma, experiencia general, especificaciones técnicas y los requisitos mínimos; y, con memorando 069-CUCP-2020 de la misma fecha, la Coordinadora de Compras Públicas como Integrante de la Comisión Técnica, recomendó al Director de Desarrollo Organizacional continuar con el proceso de contratación con la única propuesta presentada por cuanto cumplió con los parámetros técnicos y económicos.

Los Integrantes de la Comisión Técnica al evaluar la oferta de la única participante, calificaron como cumplida la misma, a pesar de que se presentó como experiencia general un acta de entrega recepción definitiva de 28 de junio de 2017 y factura 2280 de 3 de julio del mismo año de la “Obra mantenimiento vial- señalización horizontal, Rukullacta - Santa Rosa, en el cantón Archidona”, ejecutado en el GAD Provincial de Napo, por lo que la experiencia general presentada por la oferente no se relacionó con la naturaleza y objeto de la contratación como fue la adquisición de kits alimenticios.

De igual manera, la oferente al presentar su oferta mediante proforma 1008 de 19 de mayo de 2020, presentó el costo del kit en 14,00 USD, en el que desglosó los productos del mismo; sin embargo, al comparar con lo requerido en las especificaciones técnicas, se observó lo siguiente:

Cantidad según oferta y especificaciones técnicas	Especificaciones técnicas según oferta	Ítems	Especificaciones técnicas, según requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social	Observaciones
10	Libras de arroz	Arroz lombarda libra	Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%	Se desconoce el tipo de arroz flor o lombarda

Se presento y pche

1	Funda de aceite 900 ml	Aceite en funda	En funda presentación de 900 ml	Se desconoce la marca de aceite que ofreció
2	Libras de fideo a granel	Fideo granel	Funda de 0,90 Kg cada una	Fideo a granel y no en funda de 0,90 kg.
2	Avena	Avena	Avena en polvo en presentación de 0,90 kg	Se desconoce si fue en polvo o a granel
1	Funda de sal de 1kg	Sal de mesa crisal	Funda de sal de 1kg	No se especificó si fue de la marca crisal
1	Atún 160 G	Atún	Atún lomititos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr. Cada uno	No se especificó si fue en aceite de oliva
1	Sardina grande de 425 G	Sardina grande	Tinapa y lata abre fácil de 425 gr	No se especificó la marca de la sardina ofrecida
1	Libra de lenteja	Lenteja	Lenteja seca; grado segundo	
2	Libras de azúcar	Azúcar	Blanca una funda de 1 kg	No se especificó la marca del azúcar a ofrecer
1	Funda de leche	Leche	Entera en Funda presentación de 900 ml	No se especificó la marca de la leche a ofrecer
1	Libra de harina superior	Harina superior	Fundas de 0,45 kg de alta resistencia	No se especificó si fue en funda o granel

Por lo tanto, los Integrantes de la Comisión, al evaluar la oferta técnica y económica de los 11 productos que conformaron el kit, no solicitaron a la participante presente la misma, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas por la unidad requirente.

Fase Contractual

El Director de Desarrollo Organizacional con memorando 398-DDO-GADMA-2020 de 20 de mayo de 2020, solicitó al Procurador Síndico la elaboración del contrato, por lo en la misma fecha, el Alcalde suscribió el instrumento legal 08-EMER-2020 con la persona natural con RUC 1500574452001 cuyo objeto fue la adquisición de 1523 kits alimenticios, para grupos sociales afectados durante el estado de excepción por la pandemia COVID-19, por 21 322,00 USD, con un plazo de 30 días.

Fase de ejecución

El objeto contractual se cumplió dentro de los plazos establecidos, por cuanto los kits de alimentos se recibieron mediante acta de entrega recepción de 25 de mayo de 2020 y se ingresaron en la bodega de la entidad el 26 del mismo mes y año mediante ingreso a bodega 578; y, el 11 de junio de 2020 mediante egreso 438 y transacción 739 la Dirección Financiera de la entidad canceló a la contratista la factura 001-001-2484 de

De puentes y puentes

11 de junio de 2020 por el valor de 21 322,00 USD, que fue el 100% del valor del contrato.

Auditoria estableció diferencia de precios por producto en relación a lo adquirido en el proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00016 realizado el estudio de mercado por la misma entidad y en el mismo mes y año; y, facturas de adquisición de otros dos proveedores con RUC 1500871684001 y 040 1314182001, de los cuales uno también fue proveedor del GADMA, obteniendo un costo por kit menor que el contratado, así:

Cantidad del producto	Especificaciones técnicas según oferta	GADMA		GADP Rural de San Pablo Ushpayacu	GADP Rural de San Pablo Ushpayacu	Precios considerados para el cálculo del costo de kit alimenticio USD	Valor total producto y costo por kit USD
		Proveedor con RUC: 1500574452001	Proveedor con RUC: 0401314182001		Proveedor con RUC 1500871684001		
		Precio por producto que conformaron los 1523 kits Fecha: 2020-05-20 USD	Código de proceso: 033-A-GADMA-2020-00016 Precio por producto que conformaron los 4000 kits Fecha de proforma: 2020-05-18 USD	Código de proceso: 01-E-P-GADPRSPU-2020-00001 Precio por producto Fecha de factura 16723: 2020-04 08 USD	Código de proceso: 02-ES-P-GADPSPU-2020-00005 Precio por producto Fecha de factura 106: 2020-06-09 USD		
1	Libras de arroz	0,45	0,45		0,50	0,45	4,50
2	Funda de aceite 900 ml	1,00	1,30	1,20	1,25	1,00	1,00
3	Libras de fideo a granel	0,40	0,50		0,40	0,40	0,80
4	Avena	0,50	0,45	0,45	0,50	0,45	0,90
5	Funda de sal de 1 kg	0,40	0,50	0,50	0,50	0,40	0,40
6	Atún 160 G	1,60	1,25			1,25	1,25
7	Sardina grande de 425 G	1,60	1,60	1,45	1,45	1,45	1,45
8	Libra de lenteja	0,75	0,70	0,60		0,60	0,60
9	Libras de azúcar	0,50	0,45	0,50		0,45	0,90
10	Funda de leche	0,90	0,85			0,85	0,85
11	Libra de harina superior	0,45	0,50			0,45	0,45
Total							13,10

Por lo que se estableció una diferencia de precios en 1 370,70 USD, conforme se detalla a continuación

Descripción	GAD Municipal de Archidona		Procesos de contratación de emergencia verificados en el Portal		Diferencia de precio en relación a lo contratado por la Municipalidad de Archidona USD
	Proveedor con RUC 1500574452001		GADMA, y Junta Parroquial de San Pablo de Ushpayacu		
	Valor Unit. USD	Valor Total USD	Valor Unit. USD	Valor Total USD	
1523 kits alimenticios	14,00	21 322,00	13,10	19 951,30	1 370,70

QW presentee

La Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social encargado, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboraron y autorizaron, respectivamente, las especificaciones técnicas y el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de los kits alimenticios, sin realizar un análisis más amplio mediante la búsqueda de otros procesos de contratación elaborados por la misma entidad u otras, en el Portal del SERCOP; además, la información que registraron en el estudio de mercado no fue consistente con la que se detalló en las proforma de dos oferentes; lo que generó una diferencia de 1 370,70 USD, en disminución de los recursos institucionales.

También, los referidos servidores al elaborar las especificaciones técnicas no establecieron los requisitos mínimos como la experiencia general y específica de similares características para los procesos de adquisición de kits de alimentos; lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo, transparencia e igualdad, oportunidad y participación nacional.

Los Integrantes de la Comisión Técnica conformada por el Director de Planificación, el Director de Desarrollo Social encargado y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, al evaluar la oferta de la única participante, no observaron que ésta no dispuso de experiencia relacionada con el objeto contractual, pues demostró su experiencia en mantenimiento vial y señalización más no en venta de productos alimenticios, así como tampoco verificaron que las especificaciones técnicas que constaron en la proforma guarden relación con las requeridas por la entidad, ocasionando que no se observe los principios de contratación pública de trato justo, igualdad, transparencia y participación local.

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas al autorizar el gasto y ejecutar el inicio del proceso, no verificaron y comprobaron que los precios de las proformas utilizadas para la determinar el presupuesto referencial previo a la contratación, fueron superiores a las del mercado local y nacional, lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad y que la oferta adjudicada no contenga los costos más convenientes para la municipalidad, generándose un perjuicio económico, en disminución de los recursos para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Al presentarse y por

Los referidos servidores inobservaron los artículos 9.- “Concepto y elementos del control interno”, 12.- “Tiempos de control” letras a) Control previo y b) Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12.- “El control interno” de su Reglamento; 4.- “Principios” y 99.- “Responsabilidades”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno” 401-03 “Supervisión”; y, los artículos 32.- “Funciones” de la Dirección de Desarrollo Organizacional, numeral 7; 38.- “Funciones” de la Coordinación de Compras Públicas numeral 3, del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, emitido con Resolución Administrativa 022-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020; y, 2 inciso 7 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020.

A los servidores relacionados con oficios 148, 149, 150, 151 y 209-0016-DPN-AE-2020-I de 19 de octubre de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a fin de que presenten los justificativos y/o puntos de vista debidamente documentados, sin obtener respuesta a estas comunicaciones, ni posterior a la conferencia final de comunicación de resultados.

Conclusión

Mediante proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00014, se adquirió 1523 kits alimenticios a un proveedor con experiencia general en mantenimiento vial y señalización más no en venta de productos alimenticios; y, con precios superiores a los del mercado, hecho que se originó debido a la falta de control de los Integrantes de la Comisión Técnica al evaluar la oferta; del Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, al autorizar e iniciar el proceso de contratación; y, porque la Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social, encargado, elaboraron y autorizaron, respectivamente, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial sin realizar la búsqueda de otros procesos de contratación que permitan obtener mejores costos; lo que ocasionó una diferencia de 1 370,70 USD, en disminución de los recursos institucionales; y, que no se observen los principios de contratación pública de trato justo, transparencia e igualdad, oportunidad y participación nacional.

Así presento y doy fe

Recomendaciones

Al Alcalde

15. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de la elaboración del estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial realicen la búsqueda de procesos similares realizados por otras instituciones públicas y por la misma entidad, a fin de establecer un análisis transparente y objetivo y obtener el mejores costos de los bienes o servicios a contratar.

A los Integrantes de la Comisión Técnica

16. Al evaluar la oferta en los procesos de contratación verificarán que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas por la unidad requirente, como es la experiencia general y las características específicas de los productos alimenticios.

Proceso de contratación 033-A-GADMA-2020-00001 para adquisición de 3000 kits alimenticios, con observaciones

En las fases precontractual, contractual y ejecución del proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00001, cuyo objeto fue la “*Adquisición de kits alimenticios para grupos sociales y entidades públicas (...)*”, se evidenció que la adquisición se realizó con precios superiores al mercado, que las especificaciones técnicas del kit alimenticio no fueron consistentes en la documentación; y, que un producto no fue entregado de acuerdo a las características ofertadas por el proveedor, así:

Precios superiores al mercado

Mediante Resolución 04 de 21 de marzo de 2020, el Alcalde, en calidad de Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia “COE” Cantonal, resolvió lo siguiente:

“... Una vez realizada la adquisición se autoriza al GADMA la entrega de kits de alimentos a las personas que se encuentren en vulnerabilidad, esto es en coordinación con los presidentes de barrios, juntas parroquiales, organizaciones sociales, comunidades y otras instituciones o personas que lo requieren previo a los respectivos justificativos (...).”

Qu *representa y pres*

En virtud de lo cual, la Técnica de Servicios Municipales y el Director de Desarrollo Social, encargado, el 23 de marzo de 2020, elaboraron y aprobaron, respectivamente, las especificaciones técnicas de la contratación de "Adquisición de kits alimenticios para grupos sociales y entidades públicas (...)", así:

Los 3000 kits alimenticios se conformaron de los siguientes productos:

No.	Productos del kit	Cantidad	Especificación Técnica según Requerimiento	Unidad medida
1	Arroz envejecido	10	Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%	libras
2	Aceite en funda	1	En funda presentación de 900 ml	Unidad
3	Fideo granel	2	Presentación en libras de diferentes formas	Libras
4	Avena	2	Avena en hojuelas	libras
5	Sal del mesa	1	Funda de sal crisal de 1kg	1kg
6	Atún	1	Lata real en lomititos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr. Cada uno	Unidad
7	Sardina grande	1	Tinapa en lata de 425 gr. Abre fácil	Unidad
8	Lenteja libra	1	Lenteja perdina seca; grado segundo	libras
9	Azúcar	2	Blanca en funda	libras
10	Leche	1	Entera en Funda presentación de 900 ml	Unidad
11	Harina	1	Superior de trigo de alta resistencia, en fundas	libras

También se definió el presupuesto referencial en 14,00 USD, cada uno totalizando 42 000,00 USD.

Los servidores anteriormente referidos, el 23 de marzo de 2020, realizaron el estudio de mercado; sin embargo, no se adjuntó documentación de soporte que permita evidenciar como obtuvieron las proformas, que a continuación se señalan:

Cantidad	Descripción	Proformas		
		N° 95	N° 927	N°67
		ABARROTES LOS GEMELOS RUC 1500658339001 Fecha: 2020-03-23	MINI MARKET LA BODEGUITA RUC 1707488464001 Fecha: 2020-03-23	COMERCIAL DANIELITO'S RUC 0401314182001 Fecha: 2020-03-23
		USD	USD	USD
3000	kits alimenticios (10 Libras de arroz envejecido flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%); 1 aceite en funda, presentación de 900 ml; 2 libras fideo granel, presentación de diferentes formas; 2 libras de avena en hojuelas; 1 funda de sal de mesa de 1 kg; 1 atún	46 650,00	49 650,00	42 000,00

P. Puerto y Puerto

	<p>en lata real en lomitos en aceite de oliva, si es en lata con abre fácil de 160 gr; 1 sardina tinapá en lata, abre fácil de 425 gr; 1 libra de lenteja perdina seca, grado segundo; 2 libras de azúcar blanca de 1kg; 1 Funda de leche entera presentación de 900 ml; 1 libra de harina superior de trigo de alta resistencia en funda.</p>			
--	--	--	--	--

Así también la Técnica de Servicios Municipales y el Director de Desarrollo Social, encargado, previo a la contratación y entrega de los kits, elaboraron un proyecto, el mismo que fue remitido por el Director de Desarrollo Social encargado, hacia el Director de Desarrollo Organizacional, mediante memorando 151-DDS-GADMA de 23 de marzo de 2020, quien, a su vez con memorando 272-DDO-GADMA-2020 de la misma fecha dispuso a la Coordinadora de Compras Públicas realizar el control previo.

La Coordinadora de Compras Públicas con memorando 058-CUCP-2020 de 27 de marzo 2020, informó al Director de Desarrollo Organizacional, que una vez revisado los documentos habilitantes para iniciar el proceso de adquisición de kits de alimentos no perecibles recomendó suscribir y legalizar el contrato; quien a su vez con memorando 285.1-DDO-GADMA-2020 de 27 de marzo de 2020, autorizó el gasto e inicio del proceso de contratación.

Además, la Coordinadora de Compras Públicas con memorando 053-CUCP-2020 de 27 de marzo de 2020, en respuesta al memorando 272-DDO-GADMA-2020, presentó al Director de Desarrollo Organizacional, el estudio de mercado y el cuadro comparativo; sin embargo, los referidos documentos no se adjuntaron al memorando mencionado, así como tampoco las proformas utilizadas para el estudio de mercado; sin considerar que previamente éste ya fue elaborado por la Técnica de Servicios Municipales y el Director de Desarrollo Social, encargado, el 23 de marzo de 2020, seleccionando la proforma 67 de comercial "DANIELITO'S" de menor valor para la contratación.

El 27 de marzo de 2020 el Alcalde suscribió el contrato 01-EMER-2020, con el proveedor con RUC 0401314182001 cuyo objeto fue "Adquirir kits alimentos básicos para apoyo a grupos sociales y entidades públicas afectados por el estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno nacional por el covid-19 en el cantón Archidona, provincia de Napo", por 42 000,00 USD, con un plazo de 30 días.

Q. Montoya Jimenez

El objeto contractual se cumplió dentro de los plazos establecidos, por cuanto los kits de alimentos se recibieron mediante acta de entrega recepción y se ingresaron en la bodega de la entidad el 30 de marzo de 2020 mediante ingreso a bodega 465; y, en la misma fecha se canceló a la contratista la factura 002-002-000015622 por el valor de 42 000,00 USD, que fue el 100% del valor del contrato.

Auditoría realizó la búsqueda de procesos relacionados con el objeto contractual en el Portal de Compras Públicas, en donde se evidenció que mediante procesos de contratación con códigos 033-A-GADMA-2020-00014, 033-A-GADMA-2020-00016, 01-E-P-GADPRSPU-2020-00001 y 02-ES-P-GADPSPU-2020-00005, efectuados por el mismo GAD Municipal de Archidona y el GAD Parroquial Rural de San Pablo de Ushpayacu realizaron la adquisición de kits alimenticios, en base de lo cual se estableció un costo por kit de 13,10 USD de acuerdo a los precios que ofreció el mismo proveedor adjudicado por la Municipalidad de Archidona a otras entidades públicas, así como de otros proveedores, conforme Anexo 3 estableciéndose una diferencia de precios de 2 700,00 USD, conforme se detalla a continuación:

Descripción	GAD Municipal de Archidona		Procesos de contratación de emergencia verificados en el Portal		Diferencias de precios en base a procesos de emergencia del Portal SERCOP USD
	Proveedor con RUC 0401314182001		GADMA y GAD Parroquial Rural de San Pablo de Ushpayacu		
	COMERCIAL DANIELITO'S				
	Valor Unitario USD	Valor Unitario USD	Valor Unitario USD	Valor Total USD	
3000 kits alimenticios	14,00	42 000,00	13,10	39 300,00	2 700,00

La Técnica de Servicios Municipales, el Director de Desarrollo Social, encargado, la Coordinadora de Compras Públicas y el Director de Desarrollo Organizacional que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboraron y autorizaron respectivamente las especificaciones técnicas y el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de los kits alimenticios sin realizar un análisis más amplio de los precios que existen a nivel nacional; lo que generó una diferencia de precios por 2 700,00 USD, en disminución de los recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Q *presente y sus*

Las especificaciones técnicas del kit alimenticio no fueron consistentes en la documentación; y, un producto no se recibió de acuerdo a lo establecido en la oferta del proveedor

En las especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas por la Técnica de Servicios Municipales y el Director de Desarrollo Social encargado, el 23 de marzo de 2020, en el numeral 3.- "Especificaciones técnicas", se estableció el contenido de los kits (1 kit para 1 familia de 4 integrantes), así:

No.	Productos del kit	Cantidad	Especificación Técnica según Requerimiento	Unidad de medida
1	Aroz envejecido	10	Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%	libras
2	Aceite en funda	1	En funda presentación e 900 ml	Unidad
3	Fideo granel	2	Presentación en libras de diferentes formas	Libras
4	Avena	2	Avena en hojuelas	libras
5	Sal del mesa	1	Funda de sal crisal de 1kg	1kg
6	Atún	1	Lata real en lomititos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr. Cada uno	Unidad
7	Sardina grande	1	Tinapa en lata de 425 gr. Abre fácil	Unidad
8	Lenteja libra	1	Lenteja perdina seca; grado segundo	libras
9	Azúcar	2	Blanca en funda	libras
10	Lecche	1	Entera en Funda presentación de 900 ml	Unidad
11	Harina	1	Superior de trigo de alta resistencia, en fundas	libras

Mientras que en el proyecto elaborado por los mismos servidores se estableció el kit de alimentos con las siguientes características:

No.	Ítems	Cantidad	peso según proyecto	Especificación Técnica
1	Arroz lombarda libra	10	4536 kg	Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%
2	Aceite en funda	1	900 ml	En funda palma de oro, 900 ml
3	Fideo granel libra	2	0,90 kg	Funda de 0,90 kg cada una
4	Avena libra	2	0,90 kg	Avena en polvo en presentación de 0,90 kg
5	Sal del mesa crisal	1	1kg	Funda de 1kg
6	Atún	1	160 gr	Atún real lomititos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr. Cada uno
7	Sardina	1	425 gr	Tinapa y lata abre fácil de 425 gr.
8	Lenteja libra	1	0,45 kg	Lenteja perdina seca; grado segundo
9	Azúcar libra	2	2kg	Blanca en Funda de 1 kg
10	Lecche en funda	1	900 ml	Funda de 900 ml
11	Harina superior libra	1	0,45kg	Fundas de 0,45 kg de alta resistencia

Q. Montoya y cde

Como se puede observar los productos que conformaron el kit descrito tanto en las especificaciones técnicas como en el proyecto, no fueron de similares características existiendo diferencias en tres productos, así:

No.	Ítems	Característica de los productos que conforman el kit según especificaciones técnicas	Característica de los productos que conforman el kit según proyecto
1	Arroz	Arroz envejecido, flor 1001 de grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%	Arroz lombarda, flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%
2	Fideo granel	Presentación en libras de diferentes formas	Funda de 0,90 kg cada una
3	Avena	Avena en hojuelas	Avena en polvo en presentación de 0,90 kg

La Técnica de Servicios Municipales y el Director de Desarrollo Social, encargado, no verificaron que las características de los kits alimenticios sean de similares características, tanto en el proyecto como en las especificaciones técnicas.

Mientras, que el oferente en su oferta presentó el kit de alimentos compuesto por los siguientes productos, así:

No.	Ítems	Cantidad	Precio Unitario USD	Valor Total USD
1	Arroz envejecido libra	10	0,45	4,50
2	Aceite de 900 ml en funda	1	1,30	1,30
3	Fideo granel libra	2	0,50	1,00
4	Avena granel en hojuela libra	2	0,45	0,90
5	Sal del mesa crisal de 1 kg.	1	0,50	0,50
6	Atún real 160 gr.	1	1,25	1,25
7	Sardina 425 gr. S/T	1	1,60	1,60
8	Lenteja a granel libra	1	0,70	0,70
9	Azúcar Valdez libra	2	0,45	0,90
10	Leche entera 900 ml en funda	1	0,85	0,85
11	Harina de trigo granel lib.	1	0,50	0,50
			Total USD	14,00

La Coordinadora de Compras Públicas y el Director de Desarrollo Organizacional al seleccionar la proforma de menor costo para la contratación, no solicitaron que el proveedor en su proforma 67 de 23 de marzo de 2020, presente los productos conforme a lo requerido en las especificaciones técnicas, así:

No.	Ítems	Especificación Técnica según requerimiento	Especificación Técnica según proforma 111 de 10 de junio de 2020
1	Atún	Atún Lomitos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr., cada uno	Atún real lomitos en aceite de girasol, lata abre fácil. Presentación peso neto en 160 gr.

De igual manera, el azúcar que conformó el kit alimenticio ofertado por el proveedor mediante cotización 67 de 23 de marzo de 2020, fue la Valdez; sin embargo, se recibió

azúcar y leche

el azúcar de la marca "saboreando", es decir de menor precio, conforme al kit de muestra que presentó el proveedor al equipo de auditoría, así:

Ítem ofertado y contratado					Ítem recibido por la entidad		Observaciones
Ítem	Cantidad de kits adquiridos	Cantidad en cada kit	Precio Unitario de la libra USD	Valor Total de las dos libras USD	Ítem	Valor Total no justificado por auditoría USD	
Azúcar Valdez libra	3000 kits	2 libras	0,45	0,90	Azúcar marca Saboreando libra	2 700,00	No se justificó la entrega de 2 libras de azúcar que formó parte de los 3 000 Kits por ser de otra marca

Lo expuesto se debió a que la Técnica de Servicios Municipales, y el Director de Desarrollo Social encargado, al elaborar las especificaciones técnicas, el proyecto de los kits alimenticios y el estudio de mercado, no observaron que las características de los productos sean las mismas en todos los documentos; lo que ocasionó que el proveedor oferte dos libras de azúcar cuyo costo fue de 0,45 USD cada una, y que entregue azúcar de otra marca distinta a la ofrecida, generando diferencias por 2 700,00 USD.

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas al autorizar el gasto y realizar el control previo al inicio de la contratación en el Portal de Compras Públicas no verificaron que las especificaciones técnicas de cada uno de los productos que conformaron el kit sean las mismas en todos los documentos; por lo que en el caso del atún no cumplió las características requeridas por la unidad requirente; lo que ocasionó que se afecte el control interno institucional.

El Administrador de Contrato al recibir los kits alimenticios mediante acta de 30 de marzo de 2020, de forma general por el total de kits y sin especificar las características de los mismos, no verificó que el kit entregado por el proveedor cumpla con lo ofertado y contratado por la entidad, por cuanto se recibió el azúcar de la marca saboreando en lugar de Valdez, conforme a la muestra presentada por el proveedor para la verificación física.

@ cuenta y provee

Los referidos servidores inobservaron los artículos 9.- "Concepto y elementos del control interno", 12.- "Tiempos de control" letras a) Control previo y b) Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12.- "El control interno" de su Reglamento; 4.- "Principios", 99.- "Responsabilidades", 70.- "Administración del Contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121.- "Administrador del contrato" de su Reglamento; 2 inciso 7 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables del control interno" 401-03 "Supervisión", 406-04 "Almacenamiento y distribución"; y, los artículos 32.- "Funciones" de la Dirección de Desarrollo Organizacional, numeral 7; 38.- "Funciones" de la Coordinación de Compras Públicas, numeral 3, del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, emitido con Resolución Administrativa 022-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020; y, las Cláusula Cuarta.- "Objeto del contrato" y Quinta.- "Precio de contrato" del contrato 01-EMER-2020 de 27 de marzo de 2020.

A los servidores relacionados y al contratista con oficios 228, 229, 230, 231 y 232-0016-DPN-AE-2020-I de 19 de octubre de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a fin de que presenten los justificativos y/o puntos de vista debidamente documentados, obteniendo las siguientes respuestas:

El contratista con comunicación de 26 de octubre de 2020, manifestó:

"...5.-Debo indicar que nunca guarde muestra alguna de los kits entregados al GAD de Archidona. En el momento que se empieza a realizar el examen especial...se me solicitó la muestra del KIT DE EMERGENCIA en la que no se incluye el azúcar Valdez por no tener en stock ese momento y se coloca la que se tenía en percha (azúcar saboreando). Si bien se ofertó el azúcar a granel Valdez, esta era escasa durante casi todo el período de la pandemia, teniendo que adquirir marcas similares, en este caso el azúcar San Juan", con lo cual se logró terminar de completar los kits por la falta de azúcar ofertada.- Debo aclarar que la diferencia generada por el valor de 2700,00 USD, en cuanto al azúcar NO ES VALIDA ya que las dos libras de azúcar que componía los kits si se entregó en su totalidad.- Costo de la libra de azúcar Valdez 0,45 USD- Costo libra de azúcar San Juan 0,43 USD, siendo así la diferencia generada de 120,00 USD (...)"

Lo expuesto por el contratista no justificó la observación de auditoría por cuanto entregó un producto que conformó el kit alimenticio diferente a lo ofertado, como es el azúcar de la marca Saboreando en lugar de Valdez.

Quedó pendiente

La Técnica de Servicios Municipales con oficio 003-EMSHCH-2020 de 5 de noviembre de 2020, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, manifestó:

...desde mi espacio como Técnica de Servicios Municipales del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, en ningún momento estuve de acuerdo en firmar el Proyecto, Especificaciones Técnicas y el Estudio de Mercado para la adquisición de los kits alimenticios para los grupos sociales y entidades públicas afectados por el estado de emergencia...Por cuanto no están dentro de mis funciones y tampoco había participado en la elaboración de dicho documento, y a insistencia y presión del señor Director de Desarrollo Social, aduciendo que solo yo podría hacerlo por ser afín a mi función; firme, lo cual ya lo aclaré en mi comunicación de 30 de septiembre de 2020 (...)"

Lo expuesto por la servidora no justificó la observación de auditoría por cuanto elaboró las especificaciones técnicas y el estudio de mercado para la adquisición de 3000 kits alimenticios.

Conclusión

Mediante el proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00001, el GAD Municipal adquirió 3000 kits alimenticios en donde se evidenció que la adquisición se realizó con precios superiores al mercado por 2 700,00 USD, que las especificaciones técnicas del kit no fueron consistentes en la documentación; y, que un producto no fue entregado de acuerdo a las características ofertadas por el proveedor por 2 700,00 USD; debido a la falta de control de la Técnica de Servicios Municipales, el Director de Desarrollo Social, encargado, la Coordinadora de Compras Públicas y el Director de Desarrollo Organizacional, al elaborar y autorizar respectivamente, las especificaciones técnicas, el estudio de mercado y el proceso de contratación; y, porque la Administradora de Contrato no verificó que el proveedor cumpla con lo ofertado y contratado por la entidad; lo que ocasionó que se reciba el azúcar con especificaciones técnicas distintas a las ofertadas por el proveedor, lo que generó un perjuicio económico a la entidad de 5 400,00 USD.

Recomendaciones

Al Director de Desarrollo Organizacional

17. Autorizará el gasto e inicio del proceso de contratación de emergencia a la Coordinadora de Compras Públicas luego de realizar el control previo de la

W. J. J. J.

documentación presentada por la unidad requirente, a fin de que las especificaciones técnicas de cada uno de los productos que conforman el kit sean las mismas en todos los documentos generados tanto por la entidad como por los proveedores; así como también solicitará y verificará que para el estudio de mercado se consideren los procesos de contratación efectuados por otras entidades públicas, lo cual permitirá obtener mejores costos.

Al Administrador de Contrato

18. Previo a la suscripción del acta de entrega recepción, verificará que los kits alimenticios entregados por los proveedores cumplan con lo ofertado y contratado por la entidad.

Proceso de contratación 033-A-GADMA-2020-00016, para la adquisición de 4000 kits alimenticios, con observaciones

En las fases precontractual, contractual y ejecución del proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00016, cuyo objeto fue el "Fortalecimiento al proyecto de apoyo a grupos sociales con la adquisición de 4000 *kit alimenticios, afectados por el estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por el COVID-19 en el Canton Archidona-Fase 2*", se evidenció lo siguiente:

Fase Precontractual

Mediante Resolución 010 de 14 de mayo de 2020, el Alcalde y Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia "COE", resolvió lo siguiente:

"... Aprobar segundo Informe de la Mesa Técnica 4 sobre la adquisición de 4000 kits alimenticios para personas en estado de vulnerabilidad del cantón Archidona (...)".

En virtud de lo cual, la Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social, encargado, el 15 de mayo de 2020, elaboraron y aprobaron, respectivamente, las especificaciones técnicas de la contratación "*Fortalecimiento al proyecto de apoyo a grupos sociales con la adquisición de 4000 kits alimenticios (...)*", así:

Q. Menta y dos

No.	Ítems	Cantidad	peso según proyecto	Especificación Técnica
1	Arroz lombarda	10	4536 kg	Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%
2	Aceite en funda	1	900 ml	En funda presentación e 900 ml
3	Fideo granel libra	2	0,90 kg	Funda de 0,90 kg cada una
4	Avena libra	2	0,90 kg	Avena en polvo en presentación de 0,90 kg
5	Sal del mesa crisal	1	1kg	Funda de 1kg
6	Atún	1	160 gr	Atún real lomititos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr. Cada uno
7	Sardina	1	425 gr	Tinapa y lata abre fácil de 425 gr.
8	Lenteja libra	1	0,45 kg	Lenteja perdina seca; grado segundo
9	Azúcar libra	2	2kg	Blanca en Funda de 1 kg
10	Leche en funda	1	900 ml	Funda de 900 ml
11	Harina superior libra	1	0,45kg	Fundas de 0,45 kg de alta resistencia

Como se puede observar los productos que conformaron el kit descrito tanto en las especificaciones técnicas como en el proyecto, no fueron de similares características existiendo diferencias en tres productos, así:

No.	Ítems	Característica de los productos que conforman el kit según especificaciones técnicas	Característica de los productos que conforman el kit según proyecto
1	Arroz	Arroz de grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%	Lombarda, flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%
2	Fideo granel	Funda	Funda de 0,90 kg cada una
3	Avena	Avena en hojuelas	Avena en polvo en presentación de 0,90 kg

La Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social, encargado, no verificaron que las características de los kits alimenticios sean las mismas, tanto en el proyecto como en las especificaciones técnicas.

Mientras, que el oferente en su oferta presentó el kit de alimentos compuesto por los siguientes productos, así:

No.	Ítems	Cantidad	Especificación Técnica
1	Arroz envejecido libra	10	Arroz Fior, grado 2, hasta 11% de humedad y/o 0,4%
2	Aceite de 900 ml en funda	1	En funda presentación e 900 ml
3	Fideo granel libra	2	Fideo lazo laminado
4	Avena granel libra	2	Avena en hojuelas
5	Sal del mesa crisal	1	Funda de 1kg yodada
6	Atún en aceite	1	Atún real lomititos en aceite de girasol, lata abre fácil. Presentación peso neto en 160 gr.
7	Sardina	1	Sardina oval en salsa de tomate, presentación de 425 gr.

Q presento y puchos

8	Lenteja a granel libra	1	Lenteja grado 2 tratado, tiempo de vida seis meses
9	azúcar Valdez libra	2	Azúcar blanca a granel
10	leche en funda	1	Funda de 900 ml
11	harina blanca a granel lib.	1	Harina trigo a granel

Mediante memorando 580-DDO-GADMA-2020 de 10 de junio de 2020, el Director de Desarrollo Organizacional, designó a los Integrantes de la Comisión Técnica, la misma que quedó conformada por: la Directora de Desarrollo Social encargada, como Presidenta de la Comisión; y, la Analista Técnico y la Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de Protección de Derechos como miembros de la referida comisión, quienes mediante acta de sesión 1 de 12 de junio de 2020, evaluaron como cumplida la oferta presentada por el representante de COMERCIAL DANIELITO'S por 56 000,00 USD, por ser la oferta de menor costo, sin observar que este proveedor en su proforma 111 de 10 de junio de 2020, presentó especificaciones técnicas distintas a las solicitadas por la entidad, así:

No.	Ítems	Especificación Técnica según requerimiento	Especificación Técnica según proforma 111 de 10 de junio de 2020
1	Fideo	Funda de 0,90 kg cada una	Fideo a granel lib.
2	Atún	Atún Lomitos en aceite de oliva en presentación si es en lata: con abre fácil de 160 gr., cada uno	Atún real lomitos en aceite de girasol, lata abre fácil. Presentación peso neto en 160 gr.

Lo expuesto se debió a que la Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social encargado, al elaborar y autorizar, respectivamente, las especificaciones técnicas y el proyecto de los kits alimenticios no observaron que las características de los productos sean las mismas en ambos documentos, lo que ocasionó que el oferente al presentar su propuesta no cumpla con lo requerido por lo entidad.

Los Integrantes de la Comisión Técnica al evaluar la oferta no verificaron las especificaciones técnicas de cada uno de los productos que conformaron el kit; por lo que en el caso de dos productos como el fideo y el atún no cumplieron las características requeridas por la unidad requirente; lo que ocasionó que no se observe los principios de trato justo e igualdad.

D. J. J. J. J.

- **Proforma no reconocida por su emisor**

La Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social, encargado, el 21 de mayo de 2020, realizaron el estudio de mercado; sin embargo, no se adjuntó documentación de soporte con el cual los servidores solicitaron formalmente las proformas, así:

Cantidad	Descripción	Proformas		
		Rincón del Viejo RUC 1500082183001 Fecha: 2020-05-20	El Granjero RUC 1004414031001 Fecha: 2020-05-20	Comercial Danielito's RUC 0401314182001 Fecha: 2020-05-18
		USD	USD	USD
4000	kits alimenticios (10 Libras de arroz (Flor 1001, grado 2, hasta 11% de humedad y/O 0.4%); 2 libras fideo granel (Funda); 1 sardina abre fácil de 425 gr. En lata, 2 libras de azúcar blanca de 1kg, 1 aceite en funda palma de oro, de 900 ml; 1 Funda Cristal de 1kg, 2 libras de Avena en hojuelas; 1 libra de harina superior de trigo, Una funda de leche de 900 ml, 1 Lata de atún real 160 gr., 1 libra de Lenteja seca, grado segundo.	57 600,00	58 600,00	56 000,00

Auditoria mediante oficio 0073-0016-DPN-AE-2020-I de 28 de septiembre de 2020, solicitó al proveedor con RUC 1500082183001 cuya razón social es "RINCON DEL VIEJO", confirme la emisión de la proforma que se encontró adjunta al expediente de contratación, quien, con comunicación de 2 de octubre de 2020, manifestó:

"... La proforma No. 32 que hace referencia y adjunta una copia simple en su documento NO fue emitida por mi persona, como usted puede verificar la firma no corresponde a la que yo utilizo en mis actos personales (...)"

Por tanto, la proforma no fue emitida por el "RINCON DEL VIEJO", según lo manifestado por su propietario; y, con oficio 0117-0016-DPN-AE-2020-I de 15 de octubre de 2020, se solicitó información al propietario de la casa comercial con RUC 1004414031001, sin obtener respuesta.

Así también la Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social, encargado, previo a la contratación y entrega de los kits, elaboraron un proyecto, el mismo que fue remitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Social hacia el Director de Desarrollo

Quedando pendiente y más

Organizacional, mediante memorando 0214-DDS-GADMA de 20 de mayo de 2020, quien, a su vez con memorando 540-DDO-GADMA-2020 de 5 de junio del mismo año, autorizó el gasto e inicio del proceso a la Coordinadora de Compras Públicas, servidores que tampoco verificaron la legalidad de las proformas obtenidas por la Unidad Requirente, previo a realizar el proceso de contratación.

Fase contractual

El Alcalde conjuntamente con el proveedor con RUC 0401314182001 suscribieron el contrato EMER-11-GADMA-2020 el 12 de junio de 2020, cuyo objeto fue ejecutar y entregar el *"Fortalecimiento al proyecto de apoyo a grupos sociales con la adquisición de 4000 kits alimenticios, afectados por el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional por el COVID-19 en el cantón Archidona fase 2"*, por 56 000,00 USD, con un plazo de 3 días.

Fase ejecución

El objeto contractual se cumplió dentro de los plazos establecidos, por cuanto los kits de alimentos se recibieron mediante acta de entrega recepción y se ingresaron en la bodega de la entidad el 15 de junio de 2020 mediante orden 1017; y, el 3 de julio del mismo año, mediante egreso 514 y transacción 879 la Dirección Financiera de la entidad canceló a la contratista la factura 002-002-000026195 de 3 de julio de 2020, por el valor de 56 000,00 USD, incluido IVA, que fue el 100% del valor del contrato.

Sin embargo, auditoría realizó la búsqueda de procesos relacionados con el objeto contractual, evidenciándose los procesos con códigos 033-A-GADMA-2020-00014, 033-A-GADMA-2020-00001, 01-E-P-GADPRSPU-2020-00001 y 02-ES-P-GADPSPU-2020-00005, efectuados por el mismo GAD Municipal de Archidona y el GAD Parroquial Rural de San Pablo en los meses de marzo, abril, mayo y junio; mediante los cuales se estableció el costo por kit en 13,10 USD conforme Anexo 4, de acuerdo a los precios contratados incluso por el mismo proveedor adjudicado tanto en la Municipalidad de Archidona como en otras entidades públicas, así como de otros proveedores, estableciéndose una diferencia de precios de 3 600,00 USD, como se detalla a continuación:

Adriana y meche

Descripción	GAD Municipal de Archidona		Procesos de contratación de emergencia verificados en el Portal		Diferencia de precio en relación a lo contratado por la Municipalidad USD
	RUC 0401314182001		GADMA y Junta Parroquial de San Pablo		
	COMERCIAL DANIELITO S				
	Valor Unit. USD	Valor Unit. USD	Valor Unit. USD	Valor Total USD	
4000 kits alimenticios	14,00	56 000,00	13,10	52 400,00	3 600,00

La Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social, encargado, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, elaboraron y autorizaron respectivamente las especificaciones técnicas y el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial de los kits alimenticios sin realizar un análisis más amplio de los precios que existen a nivel nacional; y, para lo cual consideraron una proforma de el “RINCON DEL VIEJO”, documento que no fue emitido por su propietario, según lo manifestado por esta persona natural.

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, al revisar la documentación de soporte previo a la autorización del gasto e inicio del proceso, respectivamente, no realizaron el control previo, referente a los precios que constaron en las proformas obtenidas por la unidad requirente para la elaboración del estudio de mercado, así como la veracidad y legalidad de las mismas, lo que generó un perjuicio económico por 3 600,00 USD en decremento de los recursos estatales.

- **Entrega de un producto de una marca distinta a la ofertada por el proveedor**

El azúcar que conformó el kit alimenticio ofertado por el proveedor mediante cotización 111 de 10 de junio de 2020, fue la de marca Valdez; sin embargo, el Administrador de Bienes y la Directora de Desarrollo Social encargada y titular, en calidad Administradora de Contrato, recibieron el azúcar de la marca “saboreando”, es decir de menor precio, conforme al kit de muestra que presentó el proveedor al equipo de auditoría, en la ejecución del examen especial; hecho que sucedió por cuanto previo a la recepción no verificaron que cada producto cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, suscribiendo el acta y el ingreso a bodega el 15 de junio de 2020, solamente de manera general por el total de kits, sin especificar sus características, lo que ocasionó que las

se entregó y se hizo

dos libras de azúcar cuyo costo fue de 0,45 USD cada una, y que se incluyó en cada uno de los 4000 kits genere diferencias por 3 600,00 USD.

- **No se verificó el grado de vulnerabilidad de los beneficiarios previo a la entrega de los kits alimenticios**

El equipo de auditoría con oficio 0075-0016-DPN-AE-2020-I de 28 de septiembre de 2020, solicitó a la Directora de Desarrollo Social encargada y titular, quien cumplió funciones de Administradora de Contrato se explique los procedimientos aplicados para verificar el grado de vulnerabilidad de los beneficiarios previo a la entrega de los kits alimenticios; quien con oficio 002-RNTB-2020 de 29 del mismo mes y año, señaló que para la entrega se consideró a adultos mayores es decir personas que hayan cumplido los 65 años de edad, y que como medio de verificación se solicitó la cédula de ciudadanía, así también personas con discapacidad que cuenten con el carnet emitido por el CONADIS, personas con enfermedades catastróficas identificadas por medio del referido carnet valorado por el MSP, y de escasos recursos económicos, es decir que no cuentan con ningún ingreso económico.

También, señaló que en el parámetro otros se consideró a las personas que viven del día a día, sin sustento económico y abandonadas, y en sí todas aquellas que no pudieron salir de casa y fueron despedidas de su trabajo.

Sin embargo, en la documentación de soporte que se adjuntó al expediente como respaldo de las entregas de los 4000 kits alimenticios, únicamente se adjuntó, el informe de la Administradora de Contrato, 61 fotografías y copias de las cédulas de ciudadanía de los beneficiarios, las mismas que no se encontraron clasificadas por parroquias, barrios y comunidades, lo que impidió verificar el tipo de vulnerabilidad que tuvo cada beneficiario, a pesar de que en el detalle de entregas de kits alimenticios fase 2 constó el tipo de vulnerabilidad en unos casos y en otros no, tampoco se adjuntó al expediente los carnets de discapacidad otorgado por el CONADIS y el MSP de los beneficiarios considerados por discapacidad y enfermedad catastrófica.

De lo expuesto, la Directora de Desarrollo Social, encargada y titular previo a la entrega de los kits alimenticios a los beneficiarios, no realizó la gestión ante la Coordinación Zonal del MIES a fin de obtener la base de datos de personas vulnerables y de escasos recursos económicos del cantón Archidona, con la finalidad cumplir con el objeto del

Se adjunta y nueve

contrato que fue el fortalecimiento al proyecto de apoyo a grupos sociales como producto de la emergencia sanitaria.

Auditoría mediante oficio 964-0016-DPN-AE-2020-I de 4 de septiembre de 2020, solicitó ante la Coordinación Zonal del MIES la base de datos de personas vulnerables y de escasos recursos en donde se verificó que existieron 11 beneficiarios que no constaron en la referida base de datos así:

Cédula de ciudadanía	Base del datos MIES inclusión económica	Sector en el que se encuentra registrado en el detalle de entrega de kits segunda fase
1500860042	No Constó	Compañía Sumak Nanpi
1500318462	No Constó	Wamak Urko
1501153746	No constó	Mushullacta
1550016248	No Constó	Km 36 Cotundo
1500731821	No Constó	Barrio San Agustín
1713121067	No Constó	Centro de Archidona
1715929640	No Constó	Barrio Las Maravillas
1500866395	No Constó	Barrio Central
1500665031	No Constó	Barrio el Progreso
1500838550	No Constó	Barrio Piedra Grande
1501176448	No Constó	Barrio 13 de Abril

Por lo que los kits no fueron entregados exclusivamente a personas vulnerables y de escasos recursos económicos del cantón Archidona.

- Kits alimenticios no entregados a los beneficiarios

El Administrador de Bienes, con egreso de bodega 1018 de 15 de junio de 2020, entregó los 4000 kits alimenticios adquiridos por motivo de la emergencia a la Directora de Desarrollo Social encargada, y titular, respectivamente, en calidad de Administradora de Contrato, para ser entregados a los beneficiarios de las parroquias y barrios urbano marginal del cantón Archidona.

En el proyecto elaborado por la Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social, encargado, para la entrega de los kits, constó una matriz de marco lógico y se estableció como medio de verificación de la entrega, el informe de la Administradora de Contrato, firmas de recepción de los beneficiarios y fotografías; sin embargo, se observó lo siguiente:



- El archivo de las entregas de 4000 kits alimenticios no se encontró ordenado por parroquias, barrios, o comunidades, con sus respectivas fotografías y cédulas de ciudadanía de los beneficiarios, que facilite su control posterior.
- De acuerdo al tipo de vulnerabilidad que constó en los detalles de entrega de la entidad se otorgó los siguientes kits alimenticios: 226 como adulto mayor, 43 por discapacidad, 2 por orfandad, 839 por extrema pobreza y 103 por enfermedad catastrófica, lo que totalizó 1213 kits por estos tipos de vulnerabilidad; bajo el concepto de otros tipos de vulnerabilidad se entregó 1498; y, sin que se identifique ningún tipo de vulnerabilidad 1306 kits, conforme se detalla a continuación, así:

Barrio o comunidad	Cantidad según auditoría	Fecha de entrega	Cantidad	Sin Fecha	Tipo de grupos vulnerables						No se especificó el tipo de vulnerabilidad
					AM	DISC.	ORFAND	EP	EC	Otros	
Parroquia Archidona	1584	Desde el 2020-06-22 al 2020-07-06	488	1096	9	23	1	138	26	259	1128
Parroquia Cotundo	1241		1099	142	132	11	1	295	33	747	22
Parroquia Hatun Sumaco	409	Desde 2020-06-30 al 2020-07-13	409		53	9	0	131	2	214	0
Parroquia San Pablo	783	Desde 2020-06-26 al 2020-07-08	465	318	32	0	0	275	42	278	156
Total	4017		2461	1556	226	43	2	839	103	1498	1306

Dentro de los 1306 kits en donde no se identificó el tipo de vulnerabilidad, se observó 32 entregados a beneficiarios, los mismos que no mantuvieron la fecha de entrega, ni la parroquia, comunidad o barrio al cual pertenecieron los mismos, ni las copias de la cédula de ciudadanía y fotografías, conforme lo estableció el proyecto de entrega de kits.

- De los kits alimenticios entregados a los beneficiarios en distintas parroquias, 2 461 dispusieron de la fecha de entrega y en 1 556 no se contó con la misma, por lo que se desconoció cuando fueron proporcionados a los beneficiarios así:

Barrio o comunidad	Fecha de entrega	Cantidad de kits registrada con fecha de entrega	Cantidad de kits registrada sin fecha de entrega
Parroquia Archidona	Desde el 2020-06-22 al 2020-07-06	488	1096
Parroquia Hatun Sumaco	Desde 2020-06-30 al 2020-07-13	409	

④ ochenta y uno

Parroquia San Pablo	Desde 2020-06-26 al 2020-07-08	465	318
Parroquia Cotundo		1099	142
Total		2461	1556

Dentro de los 1556 kits de alimentación que constaron en el registro de detalle de entregas de raciones alimenticias, también se estableció las siguientes observaciones, así:

- a) En la comunidad de Porotoyacu perteneciente a la parroquia San Pablo y barrios como las Maravillas, Antonio Cabri, El Progreso, Sábata y Buenos Aires de la Parroquia Archidona, se entregaron kits alimenticios a 14 beneficiarios por dos o tres ocasiones a la vez en el mismo sector; o recibieron en distintos sectores, además, se observó que en dos casos el mismo beneficiario que recibió dos veces realizó las firmas en distintas formas, así:

No.	Número de veces que recibió el kit	Barrio o comunidad en donde constó que recibió el kit	Número de cédula de ciudadanía
1	Dos veces y con número de cédula de ciudadanía incorrecta	Las Maravillas	1500237191
2	Dos veces y con firmas distintas	Barrio Antonio Cabri	1501097065
3	Dos veces y con firmas distintas	Barrio el Progreso	1501260267
4	Dos veces y con firmas distintas y apellido materno incorrecto	Constó en las comunidades de Sábata y Tambayacu vía Porotoyacu	1501187791
5	Dos veces	Calle Ayawasca y Guataraco Tena y también en Sábata	1500815186
6	Dos veces	Nocuno	1501126641
7	Dos veces y firmas distintas	Porotoyacu	1501110041
8	Dos veces	Porotoyacu	1500720758
9	Dos veces	Porotoyacu	1500763337
10	Tres veces	Porotoyacu	1500551047
11	Dos veces	Porotoyacu	1500737828
12	Dos veces	Porotoyacu	1500919541
13	Dos veces y con firmas distintas	Sábata y Buenos Aires	1500606205
14	Dos veces	Sábata y Porotoyacu	1500960990

Por lo expuesto, la Directora de Desarrollo Social, encargada y titular como responsable de la unidad administrativa y de la distribución de los kits alimenticios, no estableció procedimientos de control que garanticen que la entrega de los kits se realice conforme se estableció en las especificaciones técnicas y en el proyecto; además, uno de los 14 beneficiarios con cédula de ciudadanía 1500720758 con tipo de vulnerabilidad "otros" el 1 de octubre de 2020, certificó que no recibió ningún tipo de kit de parte de la Municipalidad, así como la firma que constó en el detalle de

Q. Ochenta y dos

entrega no es la de la beneficiaria; sin embargo, aparece que recibió dos veces en el mismo sector de la comunidad de Porotoyacu; y, los detalles de las entregas presentadas como documentación de soporte de estos beneficiarios no dispusieron de fechas de entrega.

- b) Se identificó que en la comunidad Sábata constó el nombre de una beneficiaria con cédula de ciudadanía 1500745276 que no tiene su domicilio en ese sector, y quien el 26 de septiembre de 2020, certificó que no recibió el kit alimenticio, y que la firma que constó en el registro de entrega no le correspondió, evidenciándose que no existió control en las entregas.
- c) De igual manera en la comunidad de Sábata, se verificó que cuatro beneficiarios de acuerdo a su número de cédula registrado en el detalle de entrega de kits, con sus respectivas firmas, no coinciden con los apellidos maternos, conforme a la consulta realizada en el Portal del Registro Civil y en un caso tampoco con el nombre, y corresponde a beneficiarios que constan en el detalle de entrega de kits que no dispusieron de fecha y en donde no se identificó ningún tipo de vulnerabilidad, por lo que la información que consta en los detalles de las entregas no fueron confiables, así:

No.	Cédula de ciudadanía	Barrio o sector en el recibió el kit
1	1501187791	Porotoyacu
2	1500815186	Sábata
3	1500960990	Sábata
4	1500606205	Sábata

- d) En los registros de entrega de la parroquia Archidona y San Pablo, se observó 25 beneficiarios con cédulas de ciudadanía incorrecta, así:

No.	Número	Barrio o Comunidad
1	0500881934	Barrio Piedra Grande
2	1551943612	Barrio Piedra Grande
3	1500514325	UCKAR
4	1501034658	UCKAR
5	1500854405	UCKAR
6	1300929219	UCKAR
7	1500321745	UCKAR
8	1500716483	Barrio Central Archidona
9	1500704210	Barrio Central Archidona

de reunión y fue

10	1501221180	Barrio Central Archidona
11	150044335	Barrio Central Archidona
12	1500573139	Barrio Central Archidona
13	150095050	Barrio Central Archidona
14	5448466	Barrio Central Archidona
15	1714112588	No se especificó el sector
16	1500596231	No se especificó el sector
17	1700720750	Porotoyacu
18	160040258	Barrio Lindo
19	25072744	Barrio Piedra Grande
20	1808668757	Barrio Andalucía
21	1500631611	Barrio San Agustín
22	1500665031	Barrio el Progreso
23	1501145948	Barrio el Progreso
24	1109723363	Barrio 13 de Abril
25	1500693586	Barrio Piedra Grande

- e) Dos beneficiarios registrados en el detalle de entrega de kits de la comunidad de Porotoyacu mantuvieron nombres y apellidos distintos al que correspondió de acuerdo al número de la cédula de ciudadanía.

Cédula de ciudadanía	Comunidad
1550397853	Porotoyacu
1550397853	Porotoyacu

- f) El equipo de auditoría realizó la confirmación de la recepción de los kits alimenticios en los barrios urbanos de la parroquia Archidona, Piedra Grande, Progreso, las Maravillas, al igual que a los comerciantes informales, Asociación Nuevo Amanecer, Comunidad Chaupishungo, Comunidad Centro Shiguango, Sábata; a las comunidades de la parroquia Hatun Sumaco como Wamani, Wawa Sumaco y Pacto Sumaco; y, de la Parroquia San Pablo en las comunidades de Porotoyacu, Villano, Ardilla Urku, San José y Santa Rita de los cuales 40 confirmaron que si recibieron los kits alimenticios y 93 que no, Anexo 5, quienes a su vez certificaron que la firma que constó en los referidos detalles presentados por la Directora de Desarrollo Social como documentación de soporte de las entregas no fueron de los beneficiarios.

A sí mismo, dentro del detalle de entrega de kits que dispusieron de fecha, barrio y comunidad y el tipo de vulnerabilidad, también se observó lo siguiente:

- La Secretaria de la Comunidad de Wawa Sumaco, certificó que 14 beneficiarios que constaron en el detalle de kits de entrega, no recibieron los mismos; sin embargo, legalizaron con sus firmas la constancia de recepción así:

W. Pichonta y Macho

No.	Número de cédula de ciudadanía
1	2200447833
No.	Número de cédula de ciudadanía
2	2200192132
3	1501258204
4	1500672058
5	2200515506
6	1501002073
7	1501047151
8	1501047110
9	1501047060
10	1501047094
11	1501128712
12	1500745268
13	1721669057
14	2100149877

De los cuales, 3 confirmaron al equipo de auditoría que no recibieron el kit y que la firma no les correspondía; por lo que no se justificó 196,00 USD de 14 kits.

- La Directora de Desarrollo Social encargada, mediante acta de entrega recepción entregó 4000 kits a la Técnica de Servicios Municipales el 23 de junio de 2020, para proporcionar en los barrios y comunidades del sector urbano y rural del cantón Archidona; sin embargo, en la ejecución de auditoría presentó 45 actas de entrega recepción suscritas por la misma servidora conjuntamente con los Presidentes de los barrios y comunidades, Vicealcaldesa, dos Concejales, Promotor Social de Servicios de Personas con Discapacidad en la Modalidad de Atención en el Hogar y la Comunidad y el Facilitador (servicios de atención a las personas adultas mayores en la modalidad de espacios de socialización y encuentro) por un total de 1 828 kits, de los cuales 19 actas no tienen fecha de entrega; 5 no poseen la cantidad distribuida; sin embargo, se encuentran firmadas por los Presidentes; en 3 actas por 123 kits, no se identificó a que organización o comunidad se entregó; 2 actas de entrega recepción se suscribieron con el Presidente el 25 y 29 de junio de 2020 pero conforme al detalle de entrega se realizó el 13 y 29 de julio del mismo año, es decir la entrega no fue oportuna, demorándose 30 días en un caso y 13 en otro.

Así también, en la Comunidad 20 de Mayo de la parroquia Cotundo el Presidente recibió los 44 kits el 28 de junio de 2020; sin embargo, entregó los días 20 y 29 del mismo mes y año, es decir antes de haber recibido los kits; por lo que no hubo

con cuenta y firma

consistencia entre las fechas de entrega y las de recepción, evidenciándose también que la documentación presentada de forma adicional tampoco fue confiable.

Al expediente de la entrega, no se adjuntó documentación de soporte que evidencie que los kits recibidos por el Facilitador (servicios de atención a las personas adultas mayores en la modalidad de espacios de socialización y encuentro, fueron proporcionados a los beneficiarios, por lo que no se justificó 40 kits por 560,00 USD.

- El Presidente de la comunidad las Peñas el 24 de septiembre de 2020, certificó que de los 10 kits proporcionados el 18 de julio de 2020 conforme constó en el detalle de las entregas, recibió solamente 6, señalando que los 4 restantes que constan como beneficiarios de la comunidad no son socios de la misma.
- Conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Desarrollo Social, encargado, se estableció que se coordinará con los Presidentes de los barrios, comunidades y organizaciones, a fin de que se remita el listado de los beneficiarios para evitar que se duplique la entrega de los kits con las personas que reciben alimentación del convenio MIES-GADMA; sin embargo, se observó que en el detalle de entrega realizado a los barrios, las comunidades de Rucullacta, Santa Rita, UCKAR, Porotoyacu, y varios sectores de la parroquia Archidona, se registró los nombres de los representantes de los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil mediante convenio suscrito entre el GAD y el MIES, en la cual una beneficiaria con cédula de ciudadanía 1500948268 el 13 de octubre de 2020, señaló que no recibió el kit y que la firma que constó en el registro de entrega no le correspondió, conforme al siguiente detalle:

Cantidad de beneficiarios verificados según registro de entrega MIES	Nombre del CDI	Comunidades y Barrios entregados por la Municipalidad
12	San Antonio de Chacarumi	UCKAR
14	La Ortigita	Porotoyacu
21	Francisco Andi	Santa Rita
25	Wiñay Kausayta Kaparik	Rukullacta y sin especificar el sector
28	Caritas de Ángel	Barrios y sectores de la Parroquia Archidona
100		

A pedido y pers

Lo expuesto, ocasionó que se desconozca el destino de 1 556 kits de alimentos que conforme al detalle que constó en la entidad, no dispusieron de fechas de entrega, ni de documentación suficiente y competente que respalde la misma; y, sin que se demuestre el tipo de vulnerabilidad de los beneficiarios por 21 784,00 USD; 14 kits de la comunidad de Wawa Sumaco que no fueron recibidos por las personas por 196,00 USD; y, 40 kits por 560,00 USD por cuanto no se adjuntó documentación de respaldo de entrega del servidor hacia los beneficiarios, en disminución de los recursos institucionales.

La Directora de Desarrollo Social encargada y titular, en calidad de Administradora de Contrato, quien a su vez recibió los kits de la unidad de bodega y la Técnica de Servicios Municipales, no implementaron controles, respecto a la legalidad, veracidad y confiabilidad de la información relacionada con los registros de entrega, por cuanto los mismos no dispusieron de fecha, barrio o comunidad, también no se identificó el tipo de vulnerabilidad de los beneficiarios, existieron cédulas de ciudadanía incorrectos, se entregó kits dos veces a las mismas personas, así también a quienes además recibieron kits con fondos del MIES, se suscribió actas de entrega recepción con los Presidentes de las comunidades, las mismas que en unos casos no dispusieron de fechas, ni cantidad de kits entregados; por lo que no se justificó el uso y destino de 1 570 kits por 21 980,00 USD.

Además, el Falcitador (servicios de atención a las personas adultas mayores en la modalidad de espacios de socialización y encuentro), no proporcionó documentación suficiente y competente que evidencie las entregas realizadas a los beneficiarios a fin de justificar su destino por 560,00 USD correspondiente a 40 kits.

El Director de Desarrollo Organizacional, el Director de Desarrollo Social encargado, la Directora de Desarrollo Social encargada y titular, la Coordinadora de Compras Públicas, la Analista Técnico, la Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal, de Protección de Derechos, el Administrador de Bienes, la Técnica de Servicios Municipales y el Facilitador (servicios de atención a las personas adultas mayores en la modalidad de espacios de socialización y encuentro), no observaron lo establecido en los artículos 9.- *"Concepto y elementos del control interno"*, 12.- *"Tiempos de control"* letras a) Control previo y b) Control continuo, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12.- *"El control interno"* de su Reglamento; 4.- *"Principios"*, 99.- *"Responsabilidades"*; y, 70.- *"Administración del Contrato"* de la Ley Orgánica del

Q. Juchumbay y Nieto

Sistema Nacional de Contratación Pública; 121.- “Administrador del contrato” de su Reglamento; 2 inciso 7 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; las Normas de Control Interno 100-03 “Responsables del control interno”, 401-03 “Supervisión”; 406-04 “Almacenamiento y distribución”; 32.- “Funciones” de la Dirección de Desarrollo Organizacional, numeral 7; 38.- “Funciones” de la Coordinación de Compras Públicas, numeral 3, del Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, emitido con Resolución Administrativa 022-A-GADMA-2020 de 28 de febrero de 2020; y, Cláusula Cuarta.- “Objeto del contrato” del contrato EMER-11-GADMA-200, suscrito el 12 de junio de 2020

A los servidores relacionados y al contratista con oficios 125, 127, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 225 y 226-0016-DPN-AE-2020-I de 16 de octubre de 2020, se comunicaron los resultados provisionales a fin de que presenten los justificativos y/o puntos de vista debidamente documentados, obteniendo las siguientes respuestas:

El Director de Desarrollo Social, encargado, que actuó entre el 16 de marzo y el 21 de julio 2020, con oficio 008-TCD-GADMA de 19 de octubre del mismo año, manifestó:

“... Además debo indicar que una vez recibidas las proformas que nos hace llegar la coordinadora de compras públicas... procedí a la verificación mediante vía telefónica si las proformas fueron auténticas y autorizadas por los propietarios de las casas comerciales, dentro de éstas proformas estuvo la del “RINCON DEL VIEJO”, me comuniqué a este contacto 0939978795, donde le manifesté sobre este particular y me supo informar, que si me pedían a mí no les daba (...).”

Lo expuesto por el servidor no justificó la observación de auditoría, por cuanto el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial, estuvo elaborado por la Analista Técnica y el Director de Desarrollo Social encargado, el 21 de mayo de 2020, quienes utilizaron una proforma que no fue emitida por el propietario del “RINCON EL VIEJO”, conforme a la certificación otorgada por el mismo; además, en la documentación de soporte adjunta al proceso no se evidenció la forma como se obtuvieron las proformas para el respectivo estudio.

El contratista con comunicación de 26 de octubre de 2020, manifestó:

“... 3.- Debo indicar que nunca guarde muestra alguna de los kits entregados al GAD de Archidona. En el momento que se empieza a realizar el examen especial... se me solicitó la muestra del KIT DE EMERGENCIA en la que no se incluye el azúcar Valdez por no tener en stock ese momento y se coloca la que

Q uechenta y ocho

se tenía en percha (Azúcar Saboreando).-Si bien se ofertó el azúcar a granel Valdez, esta era escasa durante casi todo el período de la pandemia, teniendo que adquirir marcas similares, en este caso el azúcar San Juan, con la cual se logró terminar de completar un 40% de los kits por la falta de azúcar ofertada.- Debo aclarar que la diferencia generada por el valor de 3600.00 USD... en cuanto al azúcar entregada NO ES VALIDA ya que las dos libras de azúcar que componía los kits si se entregó en su totalidad.- Y en este caso la diferencia de la marca Valdez con la marca San Juan, siendo a la fecha de entrega de los kits, el costo de compra del azúcar a granel Valdez de 36,00 USD y el costo del azúcar a granel San Juan 35,40 USD, ...Costo libra de azúcar Valdéz 0,45 USD- Costo libra de azúcar San Juan 0,43 USD...siendo así la diferencia generada de 160,00 USD (...)"

Lo expuesto por el contratista no justificó la observación de auditoría, por cuanto un producto que conformó el kit alimenticio no entregó de acuerdo a lo ofertado mediante proforma 111 de 10 de junio de 2020, además, señaló que durante la pandemia hubo escases de ese producto por lo que tuvo que entregar el azúcar saboreando de la marca San Juan.

La Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de Protección de Derechos, como Miembro de la Comisión Técnica, con oficio 001-DMFB-2020 de 26 de octubre de 2020, expuso:

... a pesar de haberme excusado en forma verbal, fui designada integrante de la comisión técnica, no obstante, debo aclarar que todos los procedimientos ya estaban pre elaborados, por lo que para el efecto se nos indicó que si no firmábamos, el proceso se iba a caer y debíamos cumplir con las disposiciones emitidas.- De los comentarios realizados... se puede visualizar claramente que el proceso ya estaba con deficiencias desde el momento de la elaboración de las especificaciones técnicas, al momento de la elaboración del proyecto, por lo que, es necesario que el equipo auditor considere la fase precontractual, según el grado de actuación de cada uno de los que intervinieron en el desarrollo del proceso motivo de análisis.-...si bien es cierto que en mi calidad de integrante de la comisión técnica al evaluar la oferta no verificamos las especificaciones técnicas, como es posible que desde nuestro espacio pudiéramos oponernos a un procedimiento que es liderado y ejecutado en otras instancias a las cuales, en mi calidad de dependiente no me es posible objetar. Por lo expuesto solicito muy comedidamente,... se sirvan considerar mis justificaciones y que en las observaciones que realicen se administre con justicia y se analice en forma minuciosa y específica y se identifique en donde se generan los verdaderos cuellos de botella, además, se realicen las recomendaciones... para que en futuros procedimientos contractuales se designen profesionales técnicos que conozcan de la materia y no seamos utilizados y/o obligados a firmar procedimientos que no forman parte de nuestras funciones y que no se ajusta a nuestro perfil profesional, por cuanto, es evidente lo que sucede día a día y nadie dice nada (...)"

Se ochenta y nueve

Lo expuesto por la servidora no justificó lo observado por auditoría, porque formó parte de la comisión técnica, para calificar la oferta y no verificó que el único participante cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los productos que conformó el kit alimenticio contratado por la entidad.

La Técnica de Servicios Municipales, con oficio 002-DDS-GADMA de 27 de octubre de 2020, manifestó:

“... Dentro de la entrega por la pandemia daba lugar a tomar precauciones para en lo posible no manipular documentos como cédula de ciudadanía haciendo lo humanamente posible el cumplimiento de nuestras funciones. - En muchos de estos casos se brindó ayuda a personas que estaban contagiados de covid-19, ese fue motivo por lo que en ciertas ocasiones de forma personal entregue. – Considero que por un error involuntario han escrito mal los nombres y apellidos... al cual al existir su firma se determina que si recibieron los kits alimenticios. Siempre estuvimos a la buena fe de las personas que recibían los kits alimenticios muchas personas como es de conocimiento en la Amazonía hasta no se encuentran cedulados. - Toda la prueba documental que adjuntó es parte del proceso... lo cual la Directora lo ha entregado (...).”

Lo expuesto por la servidora no justificó la observación de auditoría, por cuanto no adjuntó documentación de soporte que evidencie lo manifestado, además, en el proceso de entrega de kits alimenticios que efectuó conjuntamente con la Directora de Desarrollo Social encargada y titular, no implementó controles que permitan contar con información como cédulas de ciudadanía correctas y firmas de los beneficiarios de acuerdo a las mismas, fecha de entrega, y evitar que se entreguen más de una vez.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos con oficio 002-DMFB-2020 de 5 de noviembre de 2020, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, se expresó en términos similares a lo manifestado en el oficio 001-DMFB-2020 de 26 de octubre de 2020, por lo que la observación de auditoría se mantiene.

El contratista con comunicación de 6 de noviembre de 2020, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, manifestó:

“... Referente al azúcar, debo RECALCAR que nunca guarde muestra alguna de los kits entregados al GAD de Archidona. En el momento que se empieza a realizar el examen especial... se me solicitó verbalmente una muestra de KIT DE EMERGENCIA en la que no se incluye azúcar Valdez por no tener en stock ese momento y se coloca la que se tenía en percha (Azúcar Saboreando).-Si bien se ofertó el azúcar a granel Valdez, esta era escasa durante casi todo el período de la pandemia teniendo que adquirir una marca similar, en este caso el azúcar San

Qu momento

Juan, con la cual se logró terminar de completar un 40% de los kits por la falta de la azúcar ofertada (...)”.

Lo expuesto por el proveedor no justificó la observación de auditoría porque entregó el azúcar “Saboreando” en lugar de la “Valdez”, es decir no cumplió con lo ofertado.

Conclusiones

- En la entidad producto del proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00016, el 12 de junio de 2020, se suscribió el contrato EMER-11-GADMA-2020, para adquirir 4000 kits alimenticios para los grupos sociales vulnerables del cantón Archidona, en donde se observó que la compra se realizó con precios superiores al mercado, por cuanto la Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social encargado, no realizaron un análisis más amplio de los costos en el mercado mediante la búsqueda de procesos emergencia en el Portal de SERCOP; y, para lo cual consideraron una proforma no emitida por su propietario, y debido a la falta de control del Director de Desarrollo Organización, y la Coordinadora de Compras Públicas; lo que generó un perjuicio económico de 3 600,00 USD.
- Se recibió productos como el fideo y el atún con características diferentes a las solicitadas por la unidad requirente, por cuanto los Integrantes de la Comisión Técnica al evaluar la oferta no compararon la proforma del proveedor con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad; además, el Analista Técnico y el Director de Desarrollo Social encargado al elaborar las especificaciones técnicas y el proyecto de los kits alimenticios no observaron que las características de los productos sean las mismas en ambos documentos, lo que ocasionó que no se observe los principios de trato justo e igualdad.
- Se recibió el azúcar de una marca distinta a la ofertada por el proveedor, hecho que sucedió por cuanto la Administradora de Contrato y el Administrador de Bienes al recibir el producto como parte del kit, no verificaron que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que no se justificó 3 600,00 USD.
- La documentación de soporte que sustenta las entregas de los 4000 kits alimenticios en barrios y comunidades del sector urbano y rural del cantón Archidona, no fue suficiente, competente y pertinente, por cuanto la Directora de Desarrollo Social encargada y titular, en calidad de Administradora de Contrato, conjuntamente con la

Q. Vicente y uno

Técnica de Servicios Municipales, no implementaron controles respecto a la legalidad, veracidad y confiabilidad, de la información relacionada con los registros de entrega a los beneficiarios; por lo que no se justificó el uso y destino de 1 570 kits por 21 980,00 USD.

- Mediante actas de entrega recepción se entregó kits alimenticios, al Facilitador, quien no proporcionó documentación suficiente y competente que evidencie las entregas realizadas a los beneficiarios a fin de justificar su destino por 560,00 USD correspondiente a 40 kits.

Recomendaciones

Al Alcalde

19. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de realizar el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial de los procesos de contratación de emergencia, a más de solicitar proformas a los proveedores, realicen un análisis más amplio de los precios en el mercado mediante la búsqueda de procesos de contratación realizados por otras entidades públicas.
20. Dispondrá y supervisará a los Integrantes de la Comisión Técnica que en la etapa de calificación y evaluación de la oferta verifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la unidad requirente.

Al Administrador de Bienes

21. Realizará el ingreso a bodega de los bienes luego de verificar si los mismos cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas por las unidades requirentes y ofertadas por los proveedores; y, en caso de encontrar novedades, no recibirá los mismos y comunicará a la máxima autoridad a fin de que se gestione ante los contratistas para que las observaciones sean subsanadas; y, recibirá una vez que cumplan con los requerimientos institucionales.

A los Administradores de Contrato

22. Supervisarán que, en la entrega de los kits alimenticios, la documentación de soporte que evidencie el uso y destino de los mismos sea suficiente, pertinente y

Qd noventa y dos

competente, que permita también verificar la legalidad, veracidad y confiabilidad de las operaciones y facilite el control posterior.

Servicio de fumigación del COVID-19 contratado a un proveedor con actividad comercial distinta al objeto del contrato, sin permiso de funcionamiento, y con incumplimiento parcial del objeto contractual

En los procesos de contratación con códigos 033-A-GADMA-2020-00002 y 033-A-GADMA-2020-00017 para la contratación del servicio de fumigación del COVID-19 se observó la contratación de un proveedor con actividad comercial distinta al objeto del contrato y sin permiso de funcionamiento; y, con incumplimiento parcial del objeto contractual, respectivamente, así:

- **Proceso con código 033-A-GADMA-2020-00002**

Fase precontractual

El 27 de marzo de 2020, el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, con memorando 160-DDSA-GADMA-2020 presentó el proyecto denominado "*Fumigación durante la emergencia COVID-19 para la desinfección ...*", el mismo que fue elaborado por el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y revisado por el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, con un presupuesto total de 28 570,30 USD, por 30 días.

El Director de Desarrollo Organizacional, con memorando 277.3-DDO-GADMA-2020 de 24 de marzo de 2020 solicitó a la Coordinadora de Compras Públicas realice el control previo observando las legalidades vigentes, para lo cual adjuntó el informe de necesidad de la Dirección de Saneamiento Ambiental donde se detalló las especificaciones técnicas; y, la Coordinadora de Compras Públicas con memorando 057-CUCP-2020 de 24 de marzo de 2020 informó que de la verificación de los costos en el mercado, de acuerdo a lo detallado por la unidad requirente está dentro de un rango prudente para su aprobación.

Posteriormente, el Director de Desarrollo Organizacional, con memorando 285.5 - DDO-GADMA-2020 de 27 de marzo de 2020, autorizó el gasto e inicio del proceso a la Coordinadora de Compras Públicas.

Quintero y Jara

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, elaboró y aprobó, respectivamente, los términos de referencia para la contratación del servicio de fumigación durante la emergencia COVID- 9 para la desinfección de las calles, aceras, plazas, parques, mercado en el sector urbano y rural del cantón Archidona; sin embargo, no incluyeron como requisito la presentación del permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA, conforme lo establece el artículo 130 de la Ley Orgánica de Salud.

Fase contractual

El 27 de marzo de 2020, el Alcalde y el contratista con RUC 1205661240001 cuyo nombre comercial es “*Consortio Tena*”, suscribieron el contrato 04-EMER-2020 cuyo objeto según la cláusula cuarta fue: ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción del contratante la “*Fumigación durante la emergencia COVID 19 para la desinfección de las calles aceras, parques, mercados en el sector urbano y rural del cantón Archidona*”, de conformidad al presupuesto referencial, especificaciones técnicas y cronograma, por 31 998,62 USD incluido IVA, con un plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato; sin embargo, el contratista al momento de suscribir este instrumento no mantuvo en el RUC, la actividad económica acorde al objeto de la contratación ya que sus actividades comerciales fueron:

“... CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INSDUSTRIAL, EJEMPLO, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES (...)”

“... ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DE EVENTOS COMO EXPOSICIONES COMERCIALES O EMPRESARIALES, CONVENCIONES, CONFERENCIAS Y REUNIONES, ESTÉN INCLUIDAS O NO LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO (...)”

Del “*Reporte de Actualización de Cambios del Contribuyente*” proporcionado por el Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 2 mediante oficio 115012020OSTR000274 de 25 de septiembre de 2020, se estableció que el 6 de mayo del mismo año, actualizó su actividad económica en el RUC acorde al objeto de contratación, es decir luego de 40 días de haberse suscrito el contrato, así:

Qw noventa y cuatro

“... ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y EXTERMINIO DE PLAGAS (...).”

Además, el contratista obtuvo el permiso de funcionamiento otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria – ARCSA, el 8 de mayo de 2020, es decir después de la suscripción y finalización del contrato que fue el 27 de marzo y 26 de abril de 2020, respectivamente; así lo confirmó el Coordinador Zonal 2 del ARCSA con oficio ARCSA-ARCSA-CZ2-2020-0639-O de 15 de septiembre de 2020, en el que certificó:

“... Con Permiso de Funcionamiento Nro. ARCSA-2020-22.0-0000239, emitido el 2020-05-08.- Actividad: EMPRESAS DEDICADAS AL EXTERMINIO O CONTROL DE PLAGAS O VECTORES DE ENFERMEDADES (...).”

Fase ejecución

El servicio de fumigación se realizó a entera satisfacción de la entidad contratante, y dentro de los plazos establecidos, por lo que el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental en calidad de Administrador del Contrato emitió los informes 01, 02, 03, 04 y 05-DDSA-EMER-004-GADMA-2020 suscritos el 30 de marzo, 6, 13, 20 y 27 de abril de 2020, de los períodos de ejecución del 27 de marzo al 26 de abril del mismo año; y, el 28 de abril de 2020 se suscribió el acta de entrega recepción única y definitiva entre el contratista y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental en calidad de Administrador del Contrato por 31 998,62 USD, valor que fue cancelado mediante egreso 432 y transacción 719 por la Dirección Financiera de la entidad.

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020 elaboró y aprobó, respectivamente, los términos de referencia, sin incluir como requisito la presentación del permiso de funcionamiento para brindar los servicios de fumigación otorgado por el ARCSA y del RUC con la actividad económica acorde al objeto de la contratación antes de realizar el proceso de contratación y la suscripción del contrato; lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad.

@ parenta y jmw

El Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas, que actuaron entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020, en su orden, autorizó el gasto y ejecutó el inicio del proceso de contratación de emergencia, sin verificar que el proveedor seleccionado para la contratación cuente con el permiso de funcionamiento, del ARCSA para la prestación de los servicios de fumigación para combatir el COVID-19; así como, su actividad económica registrada en el RUC esté conforme a la naturaleza de la contratación

- **Proceso de contratación con código 033-A-GADMA-2020-00017**

Fase precontractual

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos elaboró y el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, revisó, el proyecto denominado "*Fumigación durante la emergencia covid-19 para la desinfección en espacios públicos: vías, calles, plazas, parques, en el sector urbano y rural, por 60 días*", con un presupuesto total de 59 128,60 USD, por 2 meses, quien con memorando 194-DDSA de 20 de mayo de 2020, presentó el referido documento.

En el alcance establecido en el proyecto, en los términos de referencia y en las especificaciones técnicas que fueron elaboradas por el Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos y revisadas por el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, se estableció realizar la fumigación en el 100% de todo el cantón Archidona sector urbano y sector rural, además de la permanencia las 24 horas en los puntos con personal que fumigue los vehículos que ingresan al cantón. Así como se estableció los lugares a ser atendidos en el cantón Archidona que fueron:

- Barrios: Buenos Aires, Sábata, Las Maravillas, 13 de Abril, Progreso, Central, Piedra Grande, Antonio Cabri, San Agustin, Anda Lucía y Lindo.
- Parroquias: San Pablo, Cotundo y Hatun Sumaco.
- Sectores: Rukullacta, Lushian, Santa Rita, San Pablo y Comunidades Aledañas en general; y,
- Punto de control.

④ *noventa y seis*

Además, se estableció un cronograma de trabajo en el alcance para las especificaciones técnicas y en la metodología, para los términos de referencia que señaló:

Detalle	lunes	Martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
N° de barrios atendidos al día	11	11	11	11	11	11	11
Cantidad de bombas descargadas al día	150	150	150	150	150	150	150
N° de personas que fumigan para covid-19, en los barrios	8	8	8	8	8	8	8
N° de personas en el punto de control Narupa	2	2	2	2	2	2	2
N° de personas en el punto de control Archidona	2	2	2	2	2	2	2
Vehículo sector rural	1	1	1	1	1	1	1
Vehículo sector urbano	1	1	1	1	1	1	1

En los productos o servicios esperados de los términos de referencia, se estableció:

- Realizar la desinfección en una frecuencia de 11 barrios al día con un total de 150 bombas diarias descargadas por parte de la empresa, incluido puntos de control, lo cual será verificado día a día, además de disponer de fotografías y hojas de registro.
- Realizar la desinfección del sector rural 110 comunidades del cantón Archidona sector Rukullacta, Lushian, San Pablo, San Vicente, Cotundo y Hatun Sumaco.
- Llegar a la hora requerida al punto de control durante las 24 horas para su respectiva fumigación a los vehículos con sus respectivos salvo conducto.

Fase contractual

El 12 de junio de 2020, el Alcalde y el contratista con RUC 1205661240001, suscribieron el contrato 12-EMER-2020, con el objeto de prestar el *servicio de "Fumigación durante la emergencia por Covid-19, para la desinfección en espacios públicos, vías, calles, plazas, parques en el sector urbano y rural"*, conforme a lo establecido en el presupuesto referencial, especificaciones técnicas y cronograma, por un monto de 66 124,80 USD incluido IVA, plazo de 60 días, contados a partir de la suscripción del contrato y su forma de pago contra entrega, previo informe del Administrador de Contrato.

Fase de ejecución

El contratista presentó los informes técnicos 001, 002, 003, 004 y 005-CA-ARCH de 15, 22 y 29 de junio, y 6 y 15 de julio de 2020 dirigidos al Director de Desarrollo y

QD parento y rielo

Saneamiento Ambiental, en el cual en su numeral 5.- Análisis técnico, informó que la actividad de fumigación contra el COVID-19 inició el 13 de junio de 2020, cubrió 11 barrios al día como son: Sábata, Maravillas, Buenos Aires, 13 de Abril, San Agustín, Piedra Grande, Progreso, Andalucía, Antonio Cabri, Central y Lindo; la fumigación de las parroquias y comunidades que se efectuaron de lunes a domingo desde las 08:00 am hasta las 17:00 pm; y, dos puntos de control, el primero que se ubicó en el sector del km. 24 (Narupa), que permaneció las 24 horas del día y el segundo que se encontró en el puente del río Misahuallí.

Además, se adjuntó los formularios de: control de fumigación de los barrios del cantón Archidona, verificación en los puntos de control, en las parroquias y comunidades, y fumigación del sector urbano y rural del cantón Archidona; las hojas de ruta de las parroquias y comunidades del 13 al 30 de junio y del 1 al 2 de julio de 2020, y registros de vehículos y de personas del 13 al 25 de junio del mismo año.

El Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental en calidad de Administrador del Contrato emitió los informes de satisfacción 01, 02, 03, 04 y 05-DDSA-EMER-12-GADMA-2020 suscritos el 12, 22 y 29 de junio, y 6 y 14 de julio 2020, de los períodos de ejecución del 13 de junio al 14 de julio de 2020, en el que anexó los informes 001, 002, 003, 004 y 005 EMER-12-GADMA-2020 suscritos el 14, 21 y 28 de junio, y 5 y 14 de julio de 2020 elaborados por el Fiscalizador, en el cual en su numeral 6.-Avance indicó que se realizó la fumigación de los 11 barrios y todas las comunidades del Cantón Archidona, además adjuntó fotografías sin que se describa en ellas las fechas y los lugares que fueron fumigados.

También, el Administrador del Contrato con oficio 234-DDSA-GADMA-2020 de 15 de julio de 2020, recomendó al Alcalde, la culminación del proceso de fumigación EMER-12-GADMA-2020 por mutuo acuerdo, por el cambio de la semaforización que se estableció desde el 23 de junio de 2020 en el Cantón Archidona y la extensión de la emergencia sanitaria por 30 días, culminó el 15 de julio de 2020, situación que fue aceptada por el contratista.

Además, en el expediente de pago consta como documentación de soporte de la ejecución del servicio, fotografías de las fumigaciones realizadas en los barrios del cantón Archidona: Sábata, Las Maravillas, Buenos Aires, 13 de Abril, San Agustín,

noventa y ocho

Piedra Grande, El Progreso, Andalucía, Lindo, Antonio Cabri y Central realizados desde el 13 de junio al 14 de julio de 2020; en el Asilo de Ancianos de los días 13, 15, 17, 19, 20, 23, 25 de junio y 1, 8 y 13 del mismo mes y año; en la Unidad Educativa María Inmaculada el 22 de junio de 2020; en las parroquias y comunidades del cantón Archidona del 13 de junio al 14 de julio del mismo año; y, en los puntos de control del 13 de junio al 14 de julio de 2020; sin que se detalle en las fotografías a que parroquias, comunidades y puntos de control corresponden.

El 12 de agosto de 2020, se suscribió el acta de entrega recepción única y definitiva entre el contratista, el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental en calidad de Administrador del Contrato y el Técnico de Servicio Municipales en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, en el cual en el numeral Cuarto. – “Liquidación económica” y Sexto. – “Liquidación de Plazos” constó lo efectivamente ejecutado, así:

Liquidación económica:

Detalle	Cantidad (Días)	Precio unitario USD	Precio total USD
Servicio de fumigación durante la emergencia por COVID-19 para la desinfección en espacios públicos, vías, calles, plazas, parques en el sector urbano y rural.	32	984,00	31 488,00
		Subtotal	31 488,00
		12% IVA	3 778,56
		Total (USD)	35 266,56

Liquidación de plazos

Fecha de Suscripción del Contrato	2020-06-12
Plazo contractual (días)	60
Fecha inicio (acta inicio)	2020-06-13
Fecha en que se cumple el plazo	2020-08-12
Fecha aceptación terminación del Proveedor	2020-07-14
Fecha informe para terminación por mutuo acuerdo	2020-07-15
Días de mora	0
Días de servicio ejecutado	32

Sin embargo, la Dirección Financiera, hasta la fecha de corte de la acción de control, 31 de julio de 2020, no realizó pago alguno al contratista por la prestación del servicio de fumigación.

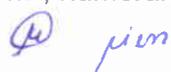
Q. ciento y nueve

El equipo de auditoría realizó confirmaciones de la recepción del servicio de fumigación en los barrios, parroquias y comunidades del cantón Archidona, estableciéndose lo siguiente:

De 11 barrios del cantón Archidona, 7 de los Presidentes de: Sábata, 13 de Abril, El Progreso, Piedra Grande, San Agustín, Andalucía y Lindo, así como los moradores de los barrios Las Maravillas, Central y Antonio Cabri, certificaron que no recibieron todos los días el servicio de fumigación para combatir el COVID-19, en el período del 13 de junio al 14 de julio de 2020, conforme el cronograma establecido.

El Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental que actuó entre el 16 de marzo y el 31 de julio de 2020 en calidad de Administrador del contrato 12-EMER-2020 de 12 de junio de 2020, no vigiló ni supervisó el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; lo que ocasionó que no se dé cumplimiento del objeto del mismo, al no brindar el contratista por 32 días continuos el servicio de fumigación durante la emergencia sanitaria por COVID-19, para la desinfección en espacios públicos, vías, calles, plazas, parques en el sector urbano y rural del sector urbano del cantón Archidona, de conformidad a las especificaciones técnicas y cronograma estipulado.

El Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos, el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, el Director de Desarrollo Organizacional, y la Coordinadora de Compras Públicas, inobservaron los artículos 9.- *“Concepto y elementos del control interno”*, 12.- *“Tiempos de control”* letras a) Control previo y b) Control continuo y 40.- *“Responsabilidad por acción u omisión”* de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12.- *“El control interno”* de su Reglamento; 4.- *“Principios”* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121.- *“Administrador del contrato”* de su Reglamento; 130 de la Ley Orgánica de Salud, publicada en el Registro Oficial Suplemento 423 de 22 de diciembre de 2006; las Normas de Control Interno 100-03 *“Responsables del control interno”* y 401-03 *“Supervisión”*; las Cláusulas Cuarta.- *“OBJETO DEL CONTRATO”* y Décima Segunda.- *“DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”* del contrato 12-EMER-2020 suscrito el 12 de junio de 2020; *“Alcance”* de las Especificaciones Técnicas de la *“Fumigación durante la emergencia COVID-19 ...”*; numerales 3. *“ALCANCE”*, 4. *“METODOLOGÍA DE TRABAJO”* y 6. *“PRODUCTOS*

 jim

O *SERVICIOS ESPERADOS*” de los Términos de Referencia de la “*Fumigación durante la emergencia COVID-19...*”.

A los referidos servidores con oficios 126, 143, 144, 238 y 239-0016-DPN-AE-2020-I de 16 y 19 de octubre de 2020, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales a fin de que expongan sus puntos de vista documentadamente, sin recibir respuesta a estas comunicaciones, ni posterior a la conferencia final de comunicación de resultados.

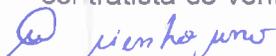
Conclusiones

- Mediante proceso con código 033-A-GADMA-2020-00002 , se contrató el servicio de fumigación con un contratista que no dispuso en el RUC de la actividad económica acorde al objeto de la contratación, ni del permiso de funcionamiento otorgado por el ARCSA, hecho que se generó debido a la falta de control y supervisión del Coordinador de Servicios Municipales de la Unidad de Desechos Sólidos, el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental, el Director de Desarrollo Organizacional y la Coordinadora de Compras Públicas; lo que ocasionó que no se observe los principios de contratación pública de trato justo e igualdad.
- En el contrato 12-EMER-2020 suscrito el 12 de junio de 2020, como parte del proceso de 033-A-GADMA-2020-00017, para la fumigación durante la emergencia por el COVID-19, en espacios públicos, vías, calles, plazas, parques en el sector urbano y rural del cantón Archidona, los Presidentes de siete barrios certificaron que no recibieron el servicio de fumigación todos los días, en el período del 13 de junio al 14 de julio de 2020, conforme el cronograma establecido, hecho que se produjo por cuanto el Director de Desarrollo y Saneamiento Ambiental en calidad de Administrador del contrato no vigiló y supervisó el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del instrumento legal; lo que ocasionó el incumplimiento parcial del objeto contractual, el mismo que a la fecha de corte del examen especial no fue pagado al contratista.

Recomendaciones

Al Alcalde

23. Vigilará y supervisará al Director Financiero, que en la liquidación que realice al contratista se verifique y compruebe que la documentación de soporte garantice el



cumplimiento del objeto contractual; y, que sea suficiente, pertinente y competente, a fin de precautelar los recursos estatales.

Al Director de Desarrollo Organizacional

24. Dispondrá y supervisará que los servidores encargados de elaborar y autorizar los términos de referencia para la contratación del servicio de fumigación, incluyan como requisito que los oferentes presenten el permiso funcionamiento para la prestación del servicio de fumigación, otorgado por el ARCSA y también conjuntamente con la Coordinadora de Compras Públicas previo a la autorización del gasto e inicio del proceso verificarán el cumplimiento del referido requisito y que la actividad económica del RUC este acorde al objeto de la contratación.

A los Administradores de Contrato

25. Velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; a fin de que se dé cumplimiento del objeto del contrato; y, obtendrán documentación suficiente, competente y pertinente, que demuestre la prestación del servicio.

@ punto dos



Econ. Napoleón Urvina U.
Director Provincial de Napo